



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de junio de 1997  
No. 106

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

**SENTENCIA:** Dictada en el expediente TUA/10<sup>o</sup>DTO/(N)153/95, del poblado de Teoloyucan, municipio del mismo nombre, Estado de México.

### SUMARIO:

**AVISOS JUDICIALES:** 2581, 2606, 580-A1, 578-A1, 577-A1, 575-A1, 576-A1, 2231, 2235, 2247, 579-A1, 2434, 2435, 2461, 2436, 2453, 2451, 2439, 2440, 2441, 647-A1, 648-A1, 2438, 652-A1, 653-A1, 2545, 2549, 2533, 2542, 637-A1, 550-A1, 636-A1, 656-A1, 657-A1, 2537, 649-A1, 682-A1 y 678-A1.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 2576, 2551, 2568, 2559, 2560, 2561, 2566, 2567, 2571, 2575, 2557, 2553, 2497, 2464, 677-A1, 2485, 2483, 680-A1, 2501, 2495, 2498, 2496, 600-A1, 2649 y 2641.

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.

**V I S T O** para resolver el presente juicio agrario número TUA/10<sup>o</sup>DTO/(N)153/95, relativo a la demanda de nulidad promovida por el señor ANGEL NORIEGA GARCIA en contra de la Asamblea General de Ejidatarios del Poblado de Teoloyucan Municipio de su nombre, Estado de México, y de desocupación y desalojo de parcelas ejidales en contra de los señores LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO y JESUS GOMEZ ORTIZ; y del Registro Agrario Nacional la cancelación de los Certificados parcelarios números 90371 y 90632, así como la expedición de los correspondientes Certificados Parcelarios en favor del promovente que amparen las Parcelas números 681 y 278; y

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Mediante escrito fechado el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, presentado en esa misma fecha ante este Tribunal y escritos aclaratorios de los días siete y once de septiembre del propio año, el señor ANGEL NORIEGA GARCIA demanda: De la

Asamblea General de Ejidatarios del Poblado de Teoloyucan Municipio de su nombre, Estado de México, la nulidad de la asignación hecha por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, sólo en lo que respecta a las parcelas de las cuales es titular el ocurrente y que tienen los números 681 y 278, asimismo reclama que la citada asamblea le asigne nuevamente las parcelas mencionadas. Del señor LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO demanda la desocupación y desalojo de la fracción de su unidad de dotación que tiene en posesión y del señor JESUS GOMEZ ORTIZ también demanda la desocupación y desalojo de una fracción de su unidad de dotación que tiene en posesión; de las dos personas mencionadas pide la entrega de las fracciones que tiene en posesión y de las cuales es titular. Del Registro Agrario Nacional demanda la cancelación de los Certificados parcelarios números 90632 que ampara la parcela número 298 en favor de JESUS GOMEZ ORTIZ y el número 90371 que ampara la parcela número 681 en favor de OTILIO NORIEGA CASTRO respectivamente ubicadas en el ejido de Teoloyucan, Municipio de su nombre, Estado de México. Del mismo Registro Agrario Nacional demanda la expedición de los correspondientes Certificados Parcelarios en favor del promovente que amparen dichas parcelas.

En el capítulo de hechos expresa que el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete le fue expedido su Certificado de Derechos Agrarios número 1887688 por Resolución Presidencial de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y siete publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince del mismo mes y año e inscrita el dieciséis del propio mes en el Volumen DCCIX, Foja número 156 del Registro Agrario Nacional por haber sido reconocido como ejidatario; documento que ampara la unidad de dotación compuesta de dos fracciones, una ubicada en el paraje " San José " que es la número 681 con superficie de una hectarea aproximadamente que mide y colinda: Al norte cincuenta metros con la parcela número 653 cuyo titular es el señor JUAN MENDOZA FLORES y con la parcela número 664 que no se encuentra asignada y que tiene en posesión el señor GENARO MONTALVO CARRANZA, al sur en cincuenta metros con la parcela número 700 de la que es titular el señor AURELIANO FLORES JUAREZ y la número 704 cuyo titular es la señora OFELIA MARIN LEYVA, al oriente en cien metros con la parcela número 682 asignada a la señora LEONARDA JIMENEZ GARCIA, al poniente en cien metros con la parcela número 678 de la señora ALBINA IBARRA LOPEZ. La fracción número 298 ubicada en el paraje " Tetla " que mide y colinda: Al norte en cien metros con la parcela número 296 del señor ANGEL DAMIAN MARTINEZ, al sur en cien metros con la parcela número 300 que no ha sido asignada a persona alguna y que la tiene en posesión el señor BONIFACIO MERCADO FALCON (hijo de él); al oriente en cincuenta metros con propiedad privada y al poniente en cincuenta metros con camino. Que los hoy demandados nunca lo han dejado tomar posesión de las parcelas que componen la unidad de dotación a las que tiene derecho por ser ejidatario legalmente reconocido del poblado de Teoloyucan, Municipio del mismo nombre Estado de México, desde el año de mil novecientos setenta y siete en que recibió el certificado de Derechos Agrarios. Que al solicitarles la devolución de su parcelas a los señores LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO Y JESUS GOMEZ ORTIZ se negaron a devolverla, éste ultimo argumentó que ya era de él pues tenía un documento en el cual ANGELA GARCIA DE NORIEGA, madre del actor le daba media hectárea, lo cual es falso por que su señora madre no tiene tratos con dicha persona. Que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro los integrantes del Comisariado Ejidal lanzaron una convocatoria para celebrar asamblea general que contenía el siguiente orden del día: I.- Lista de asistencia II.- Verificación del quórum legal III.- Declaración de Constitución Legal de la asamblea, presentación del representante de la Procuraduría Agraria y el Fedatario Público IV.- Elección del presidente y secretario de la asamblea. V.- Lectura de la orden del día VI.- Reconocimiento de los sujetos de derecho, aceptación de ejidatarios y regularización de la tenencia de los poseionarios si los hubiere VII.- Reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho. VIII.- De limitación y destino de tierras de uso común, del asentamiento humano y parceladas y asignación o reconocimiento de derechos Ejidales. IX.- Aprobación del plano general del ejido, así como de los planos parcelarios, de tierras de uso común y del asentamiento humano si los hubiera X.- Clausura de la asamblea y firma del acta correspondiente para

que sea protocolizada ante el Notario Público presente, en los términos de la Ley Agraria". Que la asamblea tendría verificativo el veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco pero no se llevó a cabo por falta de quórum y se levantó el acta de no verificativo y lanzó nueva convocatoria para el día doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco y tampoco se efectuó lanzándose la segunda convocatoria. Que el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco se efectuó la asamblea con la asistencia de ciento ochenta y siete ejidatarios de un total de trescientos cuarenta y cinco, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer. Que al hacer la asignación de Derechos Ejidales a ejidatarios y a los sujetos reconocidos, en el punto número seis del orden del día, ahí se relaciona cada uno de los ejidatarios con sus respectivas parcelas, anotándose además el número y la superficie que le corresponde así como las parcelas con destino específico y detallándose la votación de la asamblea, todo esto, en el anexo diez, en el cual en la hoja número trece se encuentra el nombre de LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO a quien la asamblea le asignó las parcelas números 474 y 681 con una superficie de 1-11-99.005 y 0-16-45.19 hectáreas respectivamente, sólo que la segunda de las mencionadas le corresponde al promovente por ser el titular. Que en la hoja número ocho del mismo anexo diez aparece el nombre del C. JESUS GOMEZ ORTIZ persona a quien la asamblea le asignó las parcelas números 298 y 318, las cuales cuentan con una superficie de 0-57-19.15 y 0-48-17.11 hectáreas respectivamente, pero la primera de estas le corresponde al promovente por ser el titular, de lo que se desprende que la asamblea, al efectuar formalmente el parcelamiento del ejido, indebidamente reconoció derechos parcelarios a los señores JESUS GOMEZ ORTIZ Y LUIS OTILIO NORIEGA sobre parcelas que no les correspondían por ser del promovente, por lo que deben cancelarse los certificados parcelarios que les dieron a ellos, toda vez que esa parcelas están amparadas con el Certificado de Derechos Agrarios número 1887688 del ocurrente.

SEGUNDO.- Para acreditar los extremos de su demanda el señor ANGEL NORIEGA GARCIA ofrece pruebas que son las siguientes.

1) - Expediente general del ejido de Teoloyucan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México en donde consta el acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco y todos sus anexos, que deberá recabar este Tribunal, ya sea en el Registro Agrario Nacional o en la Procuraduría Agraria (a fojas 237 a 395 obra en fotocopia certificada la citada Acta de Asamblea y a fojas 396 a 401 la copia certificada del acta número 20965 fechada el 26 de febrero de 1995 pasada ante la fe del Notario Público número 3 del Distrito Judicial de Cuautitlan Estado de México en la que consta la fe que dio dicho funcionario de la celebración de la asamblea celebrada el 26 de febrero de 1995 ).

2) - Copia al carbón ológrafa de la solicitud para inscripción de designación de sucesores presentada el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, folio número 355872, que hace el señor ANGEL NORIEGA GARCIA (a fojas 05 ).

3).- Copia al carbón olografa de la solicitud al Registro Agrario Nacional para inscripción de sucesores o cambio de ellos en derechos agrarios individuales registrados, folio número 32721 fecha el 6 de marzo de 1984, firmada por ANGEL NORIEGA GARCIA visible a fojas 06)

4) - Original del acta de nacimiento número 227 de ANGEL NORIEGA, nacido el dos de octubre de mil novecientos treinta y dos; folio B392007 (a fojas 07 )

5) - Original del Certificado de Derechos Agrarios número 1887688 expedido el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete ( a fojas 011 )

6) - Veintión recibos de pago por impuesto correspondiente al Estado sobre el cinco por ciento de sus cosechas, números. 40 del dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, 179229 del diez de abril de mil novecientos sesenta y dos, 314905 de siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho ( a fojas 32 ), los recibos números 269198 de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; 268527 de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno; 308260 de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (a fojas 33 ), los recibos números 308259 de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, 269197 de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, 179228 de diez de abril de mil novecientos sesenta, 68 de ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, 2 de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, 99 de treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y tres ( a fojas 36 ); 136024 de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; 72 de dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; 46 de quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres ( a fojas 35 ); 99583 de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, 270924 de cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, 46477 de veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete ( a fojas 37 ), 5476 de quince de diciembre de mil novecientos cuarenta, 67 de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y uno y el número 353 de diciembre de mil novecientos treinta y dos (a fojas 38 )

7) - Original de la Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos de veintuno de junio de mil novecientos noventa y cinco de NORIEGA GARCIA ANGEL, en el Volumen C-15730, Libro I, Tomo 51, Folio 204, número de Certificado 1887688 ( a fojas 39 ) y otra de siete de marzo de mil novecientos noventa y siete (a fojas 491 )

8) - Fotocopia simple del Diario Oficial de la Federación de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y siete en el que aparece publicada la Resolución Presidencial del siete de junio de mil novecientos setenta y siete (a fojas 40 a 44) y Gaceta de Gobierno del Estado de México de veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve en la que aparece publicada la Resolución del expediente número 392,974-2 de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación del

Poblado de Teoloyucan, México, dictada el veintuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (a fojas 45 a 47 )

9) - Copia al carbón olografa del oficio número 642762 de fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis signada por el Director de Derechos Agrarios, dirigido al Delegado Agrario en el Estado de México ( a fojas 49 )

10) - Copia al carbón olografa del oficio número 3773 fecha el tres de julio de mil novecientos ochenta y seis, signado por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria dirigido al Jefe de la Promotoría número 13 ( a fojas 50 )

11) - Copia al carbón olografa del oficio número 489737 de fecha veintifres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis signado por el Director de Quejas y Conciliación Agraria, dirigido al Procurador Social Agrario en Toluca ( a fojas 51 )

12) - Copia al carbón del oficio número 486132 fechado el treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho signado por el Director de Quejas y Conciliación Agraria dirigido al Procurador Social Agrario (fojas 52 )

13) - Copia al carbón olografa del acta de comparecencia efectuada el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Dirección General de Procuración Social Agraria (a fojas 54 a 56)

14) - Copia al carbón olografa del oficio número 188359 de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, signada por el Director de Asesoría Legal solicitando la intervención del Presidente de la Comisión Agraria Mixta (a fojas 57 )

15) - Copia al carbón olografa del oficio número 483799 fechado el dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve signado por el Director de Asesoría Legal al Campesino dirigido al Procurador Social Agrario ( a fojas 58 )

16) - Copia al carbón olografa del citatorio fechado el veintidós de mayo de mil novecientos noventa que hace el Auxiliar de Procurador Social Agrario a los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia (a fojas 59 )

17) - Copia al carbón olografa del acta de comparecencia fechada el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa para la conciliación entre ANGEL NORIEGA GARCIA y LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO ante la Procuraduría Social Agraria en Cuautitlan (a fojas 60 y 61)

18) - Copia al carbón olografa del oficio de notificación

fechado el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa que el Jefe del Módulo de la Procuraduría Social Agraria hace a los integrantes del comisariado ejidal y consejo de Vigilancia (a fojas 62).

19)- Fotocopia simple del escrito que ANGEL NORIEGA GARCIA dirige el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro a la Ingeniero MARIA GUADALUPE ESPARZA ACEVEDO (a fojas 63), del acta fecha el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, levantada ante dicha Ingeniero Visitador Agrario (a fojas 64) y oficio de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco que el Director General de Quejas y Verificación dirige al Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria en Naucalpan México ( a fojas 66 y 67 ).

20)- Fotocopia ológrafa del acta de comparecencia de veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro en la Residencia de la Procuraduría Agraria (a fojas 65 )

21)- Original del acta de defunción número 3511216 Folio número A-35414 de BARTOLO NORIEGA ocurrido el veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres (a fojas 146).

22)- Original del acta de matrimonio Folio número CO25863 celebrado el cinco de junio de mil novecientos nueve entre BARTOLO NORIEGA y ANGELA GARCIA (a fojas 147 )

23)- Copia certificada del Testimonio de la Escritura número 6703 que contiene el poder general para pleitos y cobranzas que otorga doña ANGELA GARCIA VIUDA DE NORIEGA en favor del señor ANGEL NORIEGA GARCIA, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 2 de Cuautitlán, México (fojas 148 a 151).

24)- Confesional a cargo de los CC JESUS GOMEZ ORTIZ Y LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO (desahogadas en diligencia de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, acta fojas 217 a 218 ) y de los integrantes del comisariado ejidal a quienes se les tuvo por confesos por no haber asistido a la audiencia ( a fojas 218 vuelta )

25)- Testimonial a cargo de los C. TOMAS VELAZQUEZ PRADO y PABLO MARTINEZ JIMENEZ ( no desahogada en diligencia de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete (a fojas 480 ) en virtud del informe de los agentes de la policia del grupo de aprehensiones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en el sentido de que no fue posible localizar a los testigos citados y se acordó tener por desinteresado de dicha prueba al oferente ).

26)- Inspección que practique este Tribunal (desahogada el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, acta a fojas 449 a 456, incluyendo las tres fotografías ahí tomadas ).

27)- Fotocopia simple del acta del Registro Civil Folio A218009 del fallecimiento de PORFIRIO NORIEGA GARCIA ( a fojas 487 ).

28)- Fotocopia simple del acta de Defunción de ANGELA GARCIA ocurrida el ocho de junio de mil novecientos noventa y seis (a fojas 488)

29)- Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos expedida el siete de marzo de mil novecientos noventa y siete del Ejidatario NORIEGA CASTRO LUIS OTILIO, inscrita en el volumen C-016503, certificado 3623294 ( a fojas 489 ).

30)- Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos del Ejidatario GOMEZ ORTIZ JESUS, inscrita en el Volumen 015730, certificado 1887712 (a fojas 490)

31)- Fotocopia simple de la lista de ejidatarios con certificado de uso común ( a fojas 492 a 514 )

32)- Fotocopia simple del acta de comparecencia de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco ante la Procuraduría Agraria ( a fojas 118 )

33)- Fotocopias simples de los documentos siguiente: a) Acta de defunción Folio B207149 de ANGELA GARCIA ocurrida el ocho de junio de mil novecientos noventa y seis ( a fojas 418 ). b) Certificado de defunción número 4680787 de ANGELA GARCIA expedida por la Secretaria de Salud ( a fojas 419 ); c) Doce recetas médicas emitidas por la Clínica Torres (a fojas 420 a 425); d) Ejecutoria de amparo número 569.95 dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, que sobresce el juicio contra autoridades como el Presidente de la República y este Tribunal Unitario Agrario, promovido por JESUS GOMEZ ORTIZ ( a fojas 430 a 436 ); e) Cuatro croquis de varias parcelas ( a fojas 444 a 447 )

34)- Dos fotocopias simples de planos del ejido visibles a fojas (530 y 531) tres fotografías en fotocopia simple y tres fotografías originales a fojas 532 a 534.

**TERCERO:** Por auto de fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cinco ( a fojas 012 ) se admitió a trámite a la demanda mentada ordenando el Tribunal emplazar a los codemandados, fijó el trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco para la celebración de la audiencia; girar exhorto al Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito, con sede en el Distrito Federal para emplazar al Registro Agrario Nacional, el que se diligenció el diecisiete de julio del mismo año (a fojas 21 y 22); y notificar personalmente a las partes; a LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO y JESUS GOMEZ ORTIZ se les emplazó el seis de septiembre del año citado (fojas 25 y 26); y a los integrantes del

comisariado ejidal y consejo de vigilancia el mismo seis de septiembre (a fojas 27 a 29).

**CUARTO:** En la audiencia, el actor proporcionó los nombres de los nuevos integrantes del comisariado ejidal, atento a la razón expresada por la Actuaría del Tribunal y ordenó hacer el emplazamiento respectivo y con la aclaración de la demanda del actor ordeno girar nuevo exhorto al Tribunal Unitario Agrario del Octavo Distrito con sede en el Distrito Federal, para notificar al Registro Agrario Nacional, al que se volvió a emplazar el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 103 y 104), a JESUS GOMEZ ORTIZ se le emplazó nuevamente el ocho del mismo mes de septiembre (a fojas 112 a 115) y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 138 y 139) y a los integrantes del comisariado ejidal en la misma fecha que el anterior (a fojas 140) y primero de marzo de mil novecientos noventa y seis (a fojas 157).

**QUINTO:** En la continuación de la audiencia (20 de marzo de 1996, acta a fojas 166 a 169) el actor ratificó su escrito de demanda y ofrecimiento de pruebas. El Tribunal acordó tener por ratificada la demanda en todos sus términos, con las aclaraciones correspondientes, por ofrecidas las pruebas señaladas. El codemandado LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO contestó la demanda ratificando su escrito fechado el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis visible a fojas 175 a 179. El Tribunal acordó tener por contestada en tiempo y forma la demanda, en los términos presentados por el demandado LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO, por hechas valer las excepciones defensas señaladas y por ofrecidas sus pruebas. El señor JESUS GOMEZ ORTIZ también contestó la demanda en los términos de su escrito fechado el veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis, agregado a fojas 187 a 190 de autos. El Tribunal acordó tener por contestada en tiempo y forma la demanda en los términos del escrito presentado por el codemandado JESUS GOMEZ ORTIZ, por opuestas la excepciones y defensas que se hacen valer en los términos señalados y por ofrecidas sus pruebas. Se corrió traslado a la parte actora con la contestación de la demanda y demanda reconventional con sus anexos formulada por JESUS GOMEZ ORTIZ.

**SEXTO:** El Registro Agrario Nacional mediante oficio número 011820 fechado el doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco visible a fojas 75 a 79, contesta la demanda de nulidad de asignación de parcelas promovida por ANGEL NORIEGA GARCIA en los siguientes términos: Respecto a la pretensión del señor ANGEL NORIEGA GARCIA de que se cancelen los certificados parcelarios números 90371 y 90632 expedidos a favor de los CC JESUS GOMEZ ORTIZ y LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO, los cuales amparan las parcelas números 681 y 278 respectivamente, tomando como base el acta de asamblea de asignación y destino de las tierras del ejido de Teoloyucan, Municipio de su nombre, Estado de México de fecha veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco es improcedente, el Registro Agrario Nacional es un órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria que tiene entre sus funciones la de realizar inscripciones y controlar documentos en los que

consten operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de la tierra y los derechos legalmente constituidos sobre esta, de conformidad con los artículos 148 y siguientes aplicables de la Ley Agraria y 2º de su Reglamento Interior, que la pretensión del actor no es procedente toda vez que la inscripción en el Registro Agrario Nacional de los certificados parcelarios números 90371 y 90632, respectivamente, se hizo de conformidad con las atribuciones y funciones específicas que al efecto establecen los artículos 31, 56, 148 a 156 y demás relativos de la Ley Agraria vigente, 1º 2º Fracción X, 70 y demás inherentes del Reglamento Interior de ese Órgano Registral; así como lo dispuesto por los artículos 60 a 68 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, que uno de los contextos principales que rigen al Registro Agrario Nacional previsto por su Reglamento Interior, en los artículos 40, 41 y 42 es el llamado principio de instancia o petición de parte, conocido en la doctrina como Principio de Rogación, en virtud del cual debe mediar una solicitud del interesado para ingresar el documento respectivo a fin de que si es susceptible de inscribirse y reúne los requisitos jurídicos, se proceda a darle curso al mismo, circunstancia que en la especie aconteció por lo que posteriormente, el Registro Agrario Nacional con fecha ocho de mayo del año en curso (1995) hizo la anotación del acta de asamblea de fecha veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, generándose el folio matriz número 15TM00000271 y el folio auxiliar parcelario 15AP00000271. Que también fue cumplimentado en su integridad el principio de calificación registral con base en los numerales 40 a 44 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, ya que una vez ingresado el documento que contenía el acta de asamblea general del ejido Teoloyucan, verificada el veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se analizó su contenido y se procedió a su inscripción al cumplirse éste con todos los requisitos legales para su inscripción. Que los documentos aludidos son susceptibles de inscripción de conformidad con lo previsto por los artículos 56, 75 y 152 y relativos de la Ley Agraria y 58 a 62 del Reglamento Interior de ese Organismo. Que con base en el artículo 27 Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 Fracciones VII, VIII, IX y X, 56, 63, 73, 75, 76 y demás relativos de la Ley Agraria; 2º y relativos del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, así como en lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, corresponde a la asamblea de cada ejido como órgano supremo del mismo, determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento económico o de hecho y regularizar la tenencia de los poseedores, así como en los casos de manifiesta utilidad para el núcleo de población ejidal podrá transmitir el dominio de tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles en las que participen el ejido o los ejidatarios. Que resulta improcedente cancelar los certificados parcelarios expedidos con motivo de procedimiento de delimitación y destino de tierras ejidales, el que se instrumentó con base en los preceptos legales invocados y con intervención de las Dependencias respectivas, en el que consta el procedimiento seguido por la asamblea de mérito que culminó con la

solicitud para que se efectuara la inscripción correspondiente, que el procedimiento se ajusta a derecho, con apoyo además en los numerales 17, 18, 77 Fracción I, 79 y demás inherentes. Al contestar los hechos de la demanda, respecto al uno correlativo, es cierto por cuanto el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete se expidió el certificado de derechos agrarios número 1887688, Categoría III, a favor del C. GARCIA NORIEGA ANGEL, en cumplimiento a la Resolución Presidencial dictada el siete de junio de mil novecientos setenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación del quince del mismo mes y año, inscrita en el Registro Agrario Nacional en el Volumen DCCIX, a foja 156 del dieciséis de junio del mismo año, en la inteligencia y con la aclaración de que este certificado quedo sin efectos al ser sustituido por los nuevos certificados parcelarios en términos del artículo 56 de la Ley Agraria Vigente. Los hechos correlativos del dos al ocho, ni los afirma ni los niega por no ser propios del Registro Agrario Nacional y ofrece como pruebas las siguientes:

1)- Copias certificadas de Acta de Asamblea de Delimitación y Asignación de Tierras al Interior del Ejido, celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, así como del folio en el cual conste la inscripción de dichos certificados parcelarios que obran en la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México ( a fojas 243 a 259).

2)- Presuncional, Legal y Humana.

3)- Instrumental de Actuaciones

1)- Copia Certificada del certificado de Derechos Agrarios número 1887688 expedido a favor del C. ANGEL GARCIA NORIEGA, quien nombró como sucesores en orden preferencial a los CC. DOMINGO NORIEGA ESCALANTE y REGINO JORGE GOMEZ, respectivamente ( a fojas 127 ).

2)- Copia autorizada de la inscripción de designación o cambio de sucesores, realizado por solicitud 03272-84 del seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro en la que causaron alta en orden preferencial los CC. EMETERIO PORFIRIO, FRANCISCO ANGEL, SERGIO Y LIBRAIDO, todos de apellido NORIEGA MONROY respectivamente, registro que quedó asentado en el Libro I, Tomo 54, Folio 204 el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro ( a fojas 128 ).

3)- Copia certificada de la Solicitud para Inscripción de Sucesores o Cambio de ellos en Derechos Agrarios Individuales Registrados de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro ( a fojas 134 ).

4)- Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios en la que se hace constar que los sucesores que pretende inscribir el ejidatario, reúne los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria ( a fojas 132 ).

5)- Copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios levantada para hacer constar que el nombre correcto del ejidatario es ANGEL NORIEGA GARCIA ( a fojas 130 y 131 ).

6)- Oficio número SDRAJ 0559/95 de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, signado por el C. ROBERTO BALTAZAR MARQUEZ, Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México ( a fojas 126 ).

7)- Copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco ( a fojas 237 a 242 ) y de los documentos en que consta la inscripción de los folios de Derechos número 1SFD00090369 y 1SFD00090630 ( a fojas 243 a 259 ). Gaceta del Gobierno del Estado de México, número veintinueve fechado el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis ( a fojas 260 a 264 ); Inscripción de Transmisión de Derechos Agrarios por Sucesión fechada el veintuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro ( a fojas 265 ) del titular BENITO CORONA JIMENEZ, inscripción de transmisión de Derechos Agrarios por Sucesión del titular FLORES MODESTO ( a fojas 266 ); lista de asistencia de ejidatarios a la asamblea general celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco ( 267 a 286 ); lista de ejidatarios que no presentaron identificación ( a fojas 287 ), lista de ejidatarios que desean aclarar su nombre ( a fojas 288 a 296 ), lista de la cancelación de certificados a quienes no cuentan con posesión ( a fojas 297 ), primera convocatoria de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro ( a fojas 299 ), acta de no verificativo de veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco ( a fojas 300 ), lista de asistencia de esa fecha ( a fojas 301 ); segunda convocatoria de veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco ( a fojas 323 ), lista de asamblea celebrada el doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco ( a fojas 324 a 335 ), acta de no verificativo de doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco ( a fojas 336 ) y lista de asistencia a fojas ( 337 a 349 ); tercera convocatoria fechada el doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco ( a fojas 350 ); lista de reconocimiento a poseisionarios ( a fojas 351 a 358 ), aceptación de sujetos de derecho como ejidatarios ( a fojas 359 ); asignación de derechos parcelarios a ejidatarios ( a fojas 360 a 376 ), asignación de derechos parcelarios a poseisionarios ( a fojas 378 a 389 ), asignación de derechos sobre tierras de uso común a ejidatarios que no tienen parcela de cultivo ( a fojas 377 ), lista de ejidatarios que firmaron el acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de derechos celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco ( a fojas 390 a 395 ), y acta número 20965 Volumen 561, Folio número 01 pasada ante la fe del Notario Público número 3 de Cuautitlán Izcalli, en la que se da fe de hechos y protocoliza el acta de asamblea celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco ( a fojas 386 a 401 ).

8)- Boleta de Información de Derechos Agrarios de Ejidatarios Registrados ( a fojas 125 ).

**SEPTIMO:** El codemandado LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO en su escrito a la contestación a la demanda formulada en su contra por el señor ANGEL NORIEGA GARCIA niega todo derecho y acción para demandar la nulidad de la asamblea de ejidatarios de fecha veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco por que la misma reunió todos los requisitos y por que el actor, en ningún momento se opuso durante la asamblea y no impugnó la posesión que tiene el ocurriente desde el año de mil novecientos ochenta y tres y sera la resolución definitiva la que determine si debe terminar esa posesión. Respecto al capitulo de la demanda, el uno correlativo no le es propio, y el dos lo niega y formula las siguientes precisiones: A) Que el hecho de que el señor ANGEL NORIEGA GARCIA tenga un certificado agrario no le garantiza el reconocimiento de ejidatario pues para ello es necesario la aprobación de la asamblea ya que esa persona no fue reconocida con ese carácter por dicho cuerpo colegiado.- B) Que es falso que hubiera despojado de sus tierras al señor ANGEL NORIEGA GARCIA pues como el mismo lo afirma nunca ha tenido la posesión. El hecho tres correlativo, efectivamente el actor nunca ha tenido la posesión, el cuatro correlativo no le es propio, el cinco es cierto, el seis y siete no le son propios. Que el certificado agrario numero 336187 de fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres (a fojas 183) expedido a DOMINGO NORIEGA tiene registrado como sucesor a su padre OTILIO NORIEGA ESCALANTE quien al morir en mil novecientos setenta y nueve, su abuelo designó sucesor preferente al ocurriente y desde entonces ha estado en posesión de la parcela. Opone como excepciones y defensas la de Sine Actione Agis, la de insuficiencia del documento base de su acción, la que se deriva del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles y la de oscuridad de la demanda. Ofrece como pruebas de su parte las siguientes:

1)- Certificado de Derechos Agrarios número 336186 (a fojas 183)

2)- Actas de defunción de los señores DOMINGO NORIEGA GARCIA y OTILIO NORIEGA ESCALANTE ( a fojas 191 y 181 respectivamente).

3)- Acta de nacimiento de OTILIO NORIEGA ESCALANTE ( a fojas 182 )

4)- Certificado de Derechos Agrarios número 3623294 (no los exhibió)

5)- Certificado Parcelario número 90371 ( a fojas 184 )

6)- Testimonial a cargo de los CC JUAN CASTRO NORIEGA, BALDOMERO IBARRA PEÑA y DOMINGO IBARRA PEÑA ( desahogada en diligencia de veintuno de agosto de mil novecientos noventa y seis, acta a fojas 406 vuelta a 407, en la que se desistió de la testimonial de JUAN CARLOS NORIEGA

7).- Confesional a cargo de ANGEL NORIEGA GARCIA (desahogada en diligencia de veintuno de agosto de mil novecientos noventa y seis, acta a fojas 405 vuelta, pliego de postiones a fojas 411 )

**OCTAVO:** El codemandado JESUS GOMEZ ORTIZ, en su escrito de contestación a la demanda de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis (a fojas 187 a 190) aduce que el actor carece de acción y derecho para reclamar las prestaciones que indica en los incisos a) b) c) d) y e) así como f) y g), respecto a los hechos de la demanda el uno correlativo no lo afirma ni lo niega por no ser propio, el dos correlativo es falso por que jamás él ha tenido en posesión la unidad de dotación a que alude el actor en lo que respecta a la unidad de dotación ubicada en el paraje denominado " Tetla "; que antes de que el ocurriente tomara posesión la tenía la C. ANGELA GARCIA DE NORIEGA, esposa del extinto ejidatario BARTOLO NORIEGA quien registró como sucesor de sus derechos agrarios a PORFIRIO NORIEGA, también fallecido, quien registró a su cónyuge ANGELA GARCIA quien a su vez le entregó la parcela al suscrito desde hace mas de siete años, de lo que se desprende que ANGEL NORIEGA GARCIA nunca ha estado vinculado con la parcela de JESUS GOMEZ ORTIZ. El hecho tres correlativo es cierto en parte, tomando en cuenta la aclaración hecha por el actor en el sentido de que nunca ha tenido la posesión de la parcela. El hecho cuatro es totalmente falso ya que el ocurriente tiene la posesión desde mil novecientos sesenta y nueve en que se le entregó ANGELA GARCIA quien le extendió un documento ante los integrantes del comisariado ejidal de esa época. Los hechos cinco, seis y siete correlativos no le son propios. El ocho es cierto porque el veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco se celebró la asamblea general de ejidatarios en la que les fueron asignadas dos parcelas por venir las cultivando desde hace mas de veintisiete años de manera personal y directa como dueño, sin que la parcela numero 298 le corresponda al actor por que él mismo confiesa que jamás la ha poseído. Como excepciones y defensas opone la falta de acción y derecho y la oscuridad al no precisar correctamente los datos de las parcelas materia de este juicio. Formula demanda reconvenzional reclamando las siguientes prestaciones: a) La nulidad absoluta de la resolución dictada en el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación en el ejido del poblado denominado Teoloyucan, Municipio de su nombre, Estado de México, en el caso concreto del extinto ejidatario BARTOLO NORIEGA, titular del certificado de derechos agrarios numero 336187 y la nueva adjudicación en favor de ANGEL NORIEGA GARCIA; b) Que el Tribunal ordene la cancelación del certificado de derechos agrarios numero 1887688 expedido el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete en favor de ANGEL NORIEGA GARCIA por el Presidente de la República.

En el capitulo de hechos de la demanda reconvenzional expresa que desde hace más de veintisiete años ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe a título de dueño, la parcela

ubicada en el paraje conocido como " Tella " con las medidas y colindancias siguientes: al norte en cien metros con ANGEL DAMIAN; al sur cien metros con PEDRO MERCADO PORFIRIO; al poniente cincuenta metros con el ejido de Coyotepec y que la posesión la obtuvo por disposición de la señora ANGELA GARCIA DE NORIEGA, que perteneció originalmente a BARTOLO NORIEGA quien para el quince de mayo de mil novecientos setenta y cuatro en que el Delegado Agrario en el Estado solicita a la comisión Agraria Mixta que inicie el juicio privativo de Derechos Agrarios, ya había fallecido; no obstante se siguió el juicio en contra de esta persona y ANGEL NORIEGA jamás ha tenido la posesión.

Para acreditar sus excepciones y defensas y demanda reconvenional, el señor JESUS GOMEZ ORTIZ ofrece las pruebas siguientes:

1).- Testimonial a cargo de GREGORIO OLGUIN FLORES y MAGDALENO GARCIA FLORES (desahogada en diligencia de 21 de agosto de 1996, acta a fojas 407 vta. y 408 )

2).- Confesional a cargo del actor ANGEL NORIEGA GARCIA (desahogada en diligencia de 21 de agosto de 1996, acta a fojas 405 vta)

3)- Inspección judicial que practique este Tribunal en el terreno ejidal que se le reclama a JESUS GOMEZ ORTIZ (desahogada el 17 de octubre de 1996, acta a fojas 449 a 456 )

4)- Documental consistente en a) Original del Certificado de Derechos Agrarios 336197 expedido en favor de BARTOLO NORIEGA (a fojas 192 ); b) Original del Acta de Defunción de BARTOLO NORIEGA, ocurrido el veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres (a fojas 191); c) Escrito fechado el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve en el que consta la comparecencia de ANGELA GARCIA DE NORIEGA ante el comisariado ejidal de Teoloyuca para manifestar su voluntad de entregarle su parcela al oferente, misma que ubica en el paraje denominado "Tella" (a fojas 193)

5).- Certificado parcelario que corresponde a la parcela 298 materia de este juicio (a fojas 91)

6).- Presuncional. Legal y Humano

7).- Instrumental de actuaciones.

**NOVENO.-** Con escrito presentado ante este Tribunal el veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis ( a fojas 197 a 199), los señores ANTONIO FLORES RAMIREZ, ANGEL DAMIAN MARTINEZ y JUAN JIMENLZ FLORES en su caracter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal de

Teoloyuca. Municipio del mismo nombre, Estado de México, contestan la demanda del actor ANGEL NORIEGA GARCIA expresando que carece de acción y derecho para reclamar las prestaciones a que se refiere en los incisos a) y b) en contra de la asamblea de ejidatarios, ya que las parcelas no le pertenecen. En cuanto a los hechos manifiesta, que del uno al cuatro correlativos no le son propios y del cinco al ocho correlativos son ciertos, que en la asamblea general de ejidatarios celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco asignó parcelas a los ejidatarios y poseesionarios, entre otros a los CC. LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO Y JESUS GOMEZ ORTIZ, porque según la asamblea son las que les corresponden por la posesión que han detentado de acuerdo con la Ley. Oponen como excepciones y defensas la de falta de acción y derecho del actor y la de falta de personalidad ya que si bien es cierto que tiene un Certificado de Derechos Agrarios, este le fue expedido en forma indebida ya que no se ha hecho acreedor a que se le adjudique una unidad de dotación. Ofrecen como pruebas.

1).- La confesional expresa que hace el C ANGEL NORIEGA GARCIA al redactar su demanda y escrito aclaratorio

2)- La instrumental pública de actuaciones, consistente en lo actuado en este expediente, y

3)- La instrumental pública de actuaciones, consistente en lo actuado en el expediente relativo a la privación de Derechos Agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido en cuestión, en lo relativo al caso del señor BARTOLO NORIEGA GARCIA que el Tribunal deberá recabar

**DECIMO.-** En diligencia de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, acta a fojas 214 vuelta, el actor ANGEL NORIEGA GARCIA contesto la demanda reconvenional formulada por el señor JESUS GOMEZ ORTIZ negando la acción y derecho del reconvenionista, ya que afirma es falso que tiene veintisiete años de poseer la parcela en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño ya que hay documentales que acreditan al codemandado como sucesor de otra persona y del tiempo que dice haber poseído también es falso, toda vez que fue de manera violenta, temeraria y amenazante como fue despojado de sus parcelas el actor, quien ha estado esta en continuo huir en contra de sus contrapartes: que el hecho dos de la demanda reconvenional es oscuro, que a últimas fechas no tiene la parcela porque fue despojado de ella en forma engañosa y amenazante e hizo suyas las pruebas ofrecidas por la Procuraduría Agraria. El Tribunal acordó tener por contestada en tiempo y forma la demanda reconvenional por parte del actor en los términos que anteceden en la comparecencia, por opuestas las defensas y excepciones que se hacen valer y por ofrecidas como pruebas de su parte la enunciadas ahí y se ordena darle vista al C. JESUS GOMEZ ORTIZ. El Tribunal fijó la Litis, admitió y desahogo las pruebas ofrecidas por las parte, se practicó la inspección en el predio en conflicto. Una vez



desahogadas la pruebas presentaron las partes sus alegatos, manifestando cada quien lo que a sus derechos conviene

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Este Tribunal Unitario Agrario del Decimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en la Fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, E. 165, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria, 1ª, 2ª Fracción II y 18 Fracciones V, VI y VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales para la impartición de la Justicia Agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres

**SEGUNDO.-** Los codemandados en el presente juicio fueron debida y legalmente emplazados para comparecer al juicio, como se acredita con las notificaciones de emplazamiento. Al Registro Agrario Nacional del diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 21 y 22), a LUIS NORIEGA CASTRO y a JESUS GOMEZ ORTIZ el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. ( a fojas 25 y 26) y a los integrantes del comisariado ejidal el seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (a fojas 28 y 29) y los nuevos emplazamientos se hicieron, al Registro Agrario Nacional el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco ( a fojas 103 y 104), a JESUS GOMEZ ORTIZ y a los nuevos integrantes del comisariado ejidal el ocho de diciembre del mismo año ( a fojas 112 a 115, 138 a 139 y 140)

**TERCERO.-** La litis en el presente caso consiste en determinar si procede la nulidad de la asignación hecha por la asamblea general de ejidatarios de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, solamente respecto de las parcelas a las que corresponden los números 681 y 298, así como la cancelación de los Certificados Parcelarios números 90371 y 90632, expedidos a favor de JESUS GOMEZ ORTIZ y LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO, que amparan las parcelas antes señaladas y de las que reclama derechos el señor ANGEL NORIEGA GARCIA como titular de las mismas; así como la expedición de los Certificados Parcelarios correspondientes que debe hacer el Registro Agrario Nacional en favor del actor, o bien, si procede la nulidad de la resolución dictada en el juicio privativo de Derechos Agrarios del Poblado de Teoloyucan, Municipio de su nombre, Estado de México en el que se privó de derechos agrarios al ejidatario BARTOLO NORIEGA, titular del certificado número 366187 y se adjudicaron dichos derechos a ANGEL NORIEGA GARCIA, así como la cancelación del certificado de derechos agrarios número 1887688 expedido en favor de ANGEL NORIEGA GARCIA

**CUARTO.-** Para acreditar los extremos de su demanda el actor

ANGEL NORIEGA GARCIA, presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo de JESUS GOMEZ ORTIZ que se desprende que es cierto como lo es que si conoce al actor porque es su cuñado, que sabe que la parcela del señor ANGEL NORIEGA GARCIA se compone de dos medias hectáreas para hacer una hectárea: que las dos Fracciones son conocidas como hacendadas y una está en "San José" y la otra está en "Tetla"; que si tiene el absolvente en posesión una de esas dos fracciones, la que está en "Tetla"; que la posesión de la parcela marcada con el número 298 se la dio su suegra de nombre ANGELA GARCIA VIUDA DE NORIEGA quien es madre del actor, que el absolvente es ejidatario desde el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y nueve en que recibió su certificado de Derechos Agrarios, el cual amparaba la parcela número 298 de media hectárea ubicada en "Tetla"; que tiene dos certificados sin recordar los números, a raíz de la asamblea de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, que la parcela marcada con el número 318 es la que amparaba su Certificado de Derechos Agrarios, que el absolvente sabe que la parcela marcada actualmente con el número 298 correspondió originalmente a su suegra ANGELA GARCIA VIUDA DE NORIEGA, lo que hace prueba atento los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la confesional a cargo de LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO se desprende que es cierto como lo es que conoce a su articulante desde hace treinta y siete años por que es su tío; que el actor no es ejidatario de Teoloyucan por que la asamblea general de ejidatarios en el año de mil novecientos noventa pidió que se desconocieran sus derechos, por lo que no tiene unidad de dotación, que si tiene una fracción de su unidad de dotación ubicada en el paraje denominado "San José" número 681 la cual tiene en posesión desde mil novecientos ochenta y tres en virtud de que era de su abuelo DOMINGO NORIEGA GARCIA y de esta posesión saben sus vecinos y colindantes por lo que es falso que el señor tenga en posesión o haya tenido posesión alguna ya que desde que el absolvente tiene uso de razón, su citado abuelo y su esposa TEODORA ESCALANTE han trabajado esa unidad de dotación, a mayor abundamiento, si el señor hubiera tenido derecho alguno, se hubiera opuesto en la asamblea general de ejidatarios de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco; que entró en posesión de dicha unidad al ser sucesor preferente del señor DOMINGO NORIEGA quien ya falleció y como único nieto varón del finado se la entregó, trabajándola desde ese momento hasta la fecha en forma ininterrumpida, que el absolvente si es ejidatario sin recordar la fecha en que recibió su Certificado pero esto fue hace más de diez años; que el absolvente siempre ha ocupado la parcela de "San José", aclarando que en dichos Certificados no se menciona qué parcela ampara, porque son diferentes a los de ahora, pues estos si traen su croquis de localización y ubicación de la parcela; que a raíz de la asamblea general de ejidatarios del veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco celebrada con motivo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales se le asignaron dos parcelas, pero no recuerda el número de una y la otra es la 681 como parcelario; que desconoce que la parcela amparada con el número 474 es la que amparaba con el Certificado de Derechos Agrarios, además de que esa parcela debe estar cerca de la 481 y es posible que ésta sea del

absolvente estando tan cerca de la 481; que sabe que originalmente la parcela marcada actualmente con el número 681 perteneció al abuelo del absolvente DOMINGO NORIEGA GARCIA, lo que hace prueba conforme los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. A lo, integrantes del comisariado ejidal del Poblado de Teoloyucan se les declaró contesos de las posiciones que les fueron calificadas de legales con fundamento en el artículo 104 del Código Federal de Procedimientos Civiles y de las que se desprende que conocen al señor ANGEL NORIEGA GARCIA quien es ejidatario legalmente reconocido en Teoloyucan y es el titular de la unidad de dotación compuesta de dos fracciones que se ubica en los parajes denominados "Tetla" y "San José"; que saben la superficie, medidas y colindancias de las parcelas materia de este juicio; que conocen al señor JESUS GOMEZ ORTIZ quien es ejidatario; que saben de qué parcela era titular el C. JESUS GOMEZ ORTIZ antes de la entrada del programa PROCODE; que saben que a raíz de ese programa se le asignaron dos parcelas siendo estas las números 298 y 318; que la 298 corresponde al señor ANGEL NORIEGA GARCIA; que saben que las asambleas de asignación y delimitación en la que se le asignaron las parcelas al señor JESUS GOMEZ ORTIZ se celebró el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, que conocen al señor LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO quien es ejidatario que saben que parcela le corresponde legalmente al señor LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO a quien a raíz del programa procede le asignaron dos parcelas la 474 y la 681; que la 681 es la que le corresponde al C. ANGEL NORIEGA GARCIA; que saben que la asamblea de asignación y delimitación en la que se le asignaron las parcelas al C. LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO se celebró el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, lo que se estima atento los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La testimonial a cargo de TOMAS VELAZQUEZ PRADO y PABLO MARTINEZ JIMENEZ no se valora, en virtud de que en diligencia de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete se acordó tenerlo por desinteresado de dicha prueba al oferente ya que del informe de los agentes de policía no fue posible localizar, a dichos testigos (a fojas 480). De las inspección practicada por este Tribunal el diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y seis, en los parajes denominados "San José" y "Tetla", en el Poblado de Teoloyucan, Municipio de su nombre, Estado de México, se desprende que en el primer paraje, después de realizar la caminata se obtuvieron las medidas y colindancias y se dio fe de su estado actual, que mide y colinda al norte cuarenta y nueve metros con JUAN MENDOZA FLORES y GENARO MONTALVO CARRANZA, subdivide una zanja que sirve para evitar deslaves por las lluvias; al sur cincuenta metros con camino destinado para el uso de los ejidatarios en sus cultivos agrícolas, al oriente en cien metros con el terreno de la señora LEONOR JIMENEZ GARCIA; al poniente en noventa y nueve metros con terreno de la señora ALBINA IBARRA LOPEZ; que la superficie descrita está localizada a una distancia aproximada de setenta metros del rancho "El Tejuelo" perteneciente al Municipio de Tepotzotlán por el lado poniente y que subdivide la carretera "Las Animas Coyotepec"; que esta superficie está cultivada en su totalidad de maíz con una altura como de un metro setenta

centímetros y que el Presidente del comisariado ejidal expresó que quien la cultiva es el señor OTILIO NORIEGA CASTRO. En ese acto el señor ANGEL NORIEGA GARCIA manifestó que dicha fracción perteneció originalmente al señor BARTOLO NORIEGA CASTRO con certificado de Derechos Agrarios número 36618" y posteriormente por sucesión, según Resolución Presidencial del siete de junio de mil novecientos setenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince del mismo mes y año y se le da de alta con certificado de Derechos Agrarios número 1887688 que amparaba la parcela número 474 que correspondió como primer titular al C. DOMINGO NORIEGA GARCIA y en fecha veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve publicada en la Gaceta de Gobierno, se da de baja al señor DOMINGO NORIEGA GARCIA, en el caso número cuarenta y cinco y se da de alta al C. LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO. Acto continuo se inspecciona la parcela número 298 a una distancia de aproximadamente de tres kilómetros de la primera fracción, se ubica en el paraje denominado "Tetla" y por dicho de los presente corresponde al complemento de la 681 marcada con el número 298, la cual mide y colinda. Al norte ciento cuarenta y seis metros cuarenta y seis centímetros con terreno del señor ANGEL DAMIAN MARTINEZ, al sur ciento cuarenta y ocho metros con terreno del señor PEDRO MERCADO PORFIRIO; al oriente en treinta y nueve punto setenta metros con terrenos del ejido de Coyotepec Estado de México, al poniente en treinta y ocho metros con camino vecinal de uso de ejidatarios, terreno cultivado en su totalidad de maíz con una altura como de dos metros dicha planta y, según el dicho del señor SALOMON DOMINGUEZ CASAS, presidente del consejo de vigilancia, es el señor JESUS GOMEZ ORTIZ quien la ha venido cultivando esta tierra desde hace aproximadamente diez años a la fecha, de igual forma el secretario del propio consejo de vigilancia manifestó que el señor JESUS GOMEZ ORTIZ ha cultivado la tierra desde hace varios años. Por su parte el señor ANGEL NORIEGA GARCIA manifiesta que el documento de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve presentado por el señor JESUS GOMEZ ORTIZ es falso en cuanto al contenido y firma, toda vez que la señora ANGELA GARCIA VIUDA DE NORIEGA era analfabeta y en todos sus asuntos públicos y privados imprime su huella digital y que las parcelas 298 y 681 manifiesta el actor que componen la misma unidad de su parcela como se desprende de los autos de este expediente en que se actúa. En seguida se inspecciona la superficie de tierra que según el C. JESUS GOMEZ ORTIZ indica que es media parcela, o sea una fracción de la inspeccionada anteriormente y que esta localizada hacia la parte sur a una distancia de aproximadamente cuatrocientos metros y que mide y colinda al norte setenta y cinco metros con parcela número 314ZP1.2 correspondiente al señor MAGDALENO GARCIA FLORES, quien estuvo presente en el momento de la inspección y mostró su certificado de Derechos Agrarios número 90788, quien da fe de lo anterior, al sur en sesenta y seis metros con la señora ALICIA ESTRADA PALMA, al oriente en dos líneas, una de treinta y dos metros y otra de treinta y tres punto veinte metros con terrenos del ejido de Coyotepec, Estado de México; al poniente dos líneas, una de treinta y cinco metros y la otra de treinta y cuatro metros colindando con arroyo, con camino público y

esta superficie es como de media hectárea y está cultivada en su totalidad de maíz cuyas plantas miden aproximadamente dos metros y que, según dicho del secretario del comisariado ejidal VICTORINO IBARRA PEÑA, esta fracción ha sido cultivada por el señor JESUS GOMEZ ORTIZ. Que al preguntarle al señor MAGDALENO GARCIA IBARRA colindante por la parte norte de dicha fracción indicó que el señor JESUS GOMEZ ORTIZ la ha cultivado desde hace aproximadamente veintiocho años. Al hacer uso de la palabra el C. JESUS GOMEZ ORTIZ manifestó que la superficie que se inspecciona es la que ampara su Certificado. Al respecto el señor ANGEL NORIEGA GARCIA manifiesta que la parcela número 518 es la única que le corresponde por sucesión al señor JESUS GOMEZ ORTIZ. Que se les midió a los presente que se inspeccionaría la fracción de tierra ubicada en el lugar denominado "La Teja", pero los directivos del ejido indicaron que desconocían el lugar, por tanto no acudían. Sin embargo sin la asistencia de los directivos ejidales se continuó la inspección en el paraje "La Teja", marcada con el número 474 y que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte 106.30 metros con camino vecinal destinado para los ejidatarios; al sur 10.00 metros con camino vecinal; al oriente 197 metro con camino de terracería utilizado por los ejidatarios; al poniente 175 metros con superficie de los CC. ANGEL CASTRO GARCIA Y TEODORO CORTES JIMENEZ. la superficie se localiza al lado sur del caserío del barrio de San Sebastian del propio municipio de Teoloyucan a una distancia de aproximadamente de 500 metros y al lado poniente a 300 metros de la autopista México-Querétaro y que dicha superficie se encuentra sin cultivar y parece que no se ha cultivado en varios años y tiene la forma de un trapecio irregular como de una hectárea. En dicha inspección se hace constar que antes de que se retiraran los órganos de representación ejidal, el señor VICTOR IBARRA PEÑA, secretario de consejo de vigilancia manifestó que sabe que la parcela 474 esta en posesión del señor LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO pero que desconocía la ubicación. Que el señor ANGEL NORIEGA GARCIA manifiesta que el primer titular de esta parcela fue el señor DOMINGO NORIEGA GARCIA con número de certificado 336186 y que el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve en la Gaceta de Gobierno del Estado de México se publica la baja del primer titular, caso 45 y se adjudica a LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO por lo que es falso que éste tenga derecho a la parcela 681, lo que hace prueba atento los numerales 93 Fracción V y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Poblado de Teoloyucan, Municipio del mismo nombre Estado de México, con la asistencia de ciento ochenta y siete ejidatarios con sus derechos legalmente reconocidos de un total de trescientos cuarenta y cinco, acredita que en esa fecha ante la fe del Notario Público Número Tres de Cuautitlán México, representante de la Procuraduría Agraria, comisariado ejidal, consejo de vigilancia y ejidatarios, se trataron, entre otros puntos, el reconocimiento de los sujetos de derecho, aceptación de ejidatarios y regularización de tenencia de poseedores si los hubiera; reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho; delimitación y destino de las tierras de uso común, del asentamiento humano y parceladas y asignación y reconocimiento de

derechos ejidales, aprobación del plano general del ejido, así como de los planos de parcelamiento, de tierras de uso común y del asentamiento humano si los hubiera, y clausura de la asamblea y firma del acta correspondiente para ser protocolizada ante el Notario Público que estuvo presente; que después de nombrar al presidente de la asamblea y pasar lista de ejidatarios, se trató lo relativo a la sucesión de Derechos Agrarios, punto seis. Ahí se trató también lo relativo a los sujetos de derecho cuyo antecedente de la posesión que actualmente detentan en forma continua, pública, pacífica y sin lesionar otro derecho es la voluntad expresa de quien transmitió la posesión, con base en el artículo 23 Fracción II de la Ley Agraria resuelva lo conducente y que el acuerdo sirva como notificación al Registro Agrario Nacional, que enseguida se trató lo relativo a la regularización de la tenencia de los poseedores resolviendo reconocer la posesión que han mantenido en sus respectivas fracciones de terreno, con fundamento en la Fracción VIII del artículo 23 de la Ley Agraria, los cuales están relacionados con el anexo ocho que es parte integrante de la presente acta con el nombre de cada uno de los ejidatarios y la votación con que la asamblea decide regularizar su tenencia y dentro de este mismo punto la asamblea decide aceptar como ejidatarios a los sujetos de derecho que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 15 de la Ley Agraria, 10 y Fracción II del 23 de dicha Ley, 1º y 38 del Reglamento de la misma materia de certificación, los poseedores aceptados se relacionan en el anexo número nueve que es parte integrante de la presente acta y se acuerda solicitar al Registro Agrario Nacional la expedición de los certificados correspondientes; en este mismo punto, con fundamento en los artículos 34, 38 y 40 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, la asamblea sólo reconoce a los poseedores de derechos de uso y disfrute de la parcela, sin reconocerles la calidad de ejidatarios. En el punto siete de la orden del día con apoyo en el artículo 23 Fracciones VIII y XV de la Ley Agraria así como en los artículos 29 y 35 del Reglamento de la Ley Agraria de Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares y con vista del plano del ejido elaborado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, la asamblea procede al parcelamiento económico o de hecho, identificando primero las parcelas, tanto en el plano interno como en los planos individuales de parcela, revisando el número, ubicación y colindancias de las mismas, resultando aprobado por 187 votos a favor y cero abstenciones y toda vez que los planos parcelarios fueron identificados fielmente en el plano interno la asamblea acuerda que los planos no se remitirán al notario público aprobándose esto. En el punto número ocho conforme las fracciones VII como VIII, X y XV del artículo 23 y 56 de la Ley Agraria y 29 al 35 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, con vista del plano general del ejido, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática la asamblea procede a la delimitación y destino de las tierras ejidales y a la asignación de las parcelas y de derechos sobre las tierras de uso común, que de acuerdo con los trabajos de medición realizados por el Instituto mencionado se presenta el plano general, según el cual el ejido consta de dos polígonos, plano que se dice fue exhibido durante veinte días previos a la asamblea

que sometida a la consideración de la asamblea la delimitación de las tierras ejidales fue aprobada por ciento ochenta y siete votos, que se presentó el plano interno del ejido que contiene las tierras destinadas al parcelamiento, uso común y el asentamiento humano que señalan los vértices, colindancias, infraestructura básica y simbología utilizada; que según los planos anexos contienen las tierras ejidales destinadas al parcelamiento, uso común y asentamiento humano, sometándose a consideración de la asamblea el destino de las tierras del ejido y se aprobó por ciento ochenta y siete votos y cero abstenciones. Que se identificaron las parcelas, tanto en el plano interno como en los planos individuales de parcela, revisando el número, ubicación y colindancias de la misma y aprobó por ciento ochenta votos y cero abstenciones. Que la asamblea procede a realizar las asignaciones de derechos ejidales a los ejidatarios y a los sujetos reconocidos en el punto número seis. Que respecto a la asignación de derechos parcelarios que se detallan en el anexo diez de la presente acta, se relaciona a cada uno de los ejidatarios con sus respectivas parcelas anotándose además el número y la superficie que le corresponde así como las parcelas con destino específico y la votación de la asamblea para cada uno de los sujetos de derecho. Que en seguida se efectuó el reconocimiento de derechos de los poseedores, cuya asignación queda identificada en el anexo número once que es parte integrante de la presente acta e incluye la votación con que la asamblea lo aprueba. Que se hace la aclaración que los ejidatarios que se relacionan en el anexo número doce no tienen parcela de cultivo por lo que se les asignan derechos parcelarios solamente y se les conceden asignados derechos sobre las tierras de uso común, lo que se aprobó por ciento ochenta y siete votos y cero abstenciones. Que acto seguido, con base en la delimitación de las tierras de uso común aprobada, la distribución de los derechos de estas tierras será de la siguiente manera. Se conceden asignados derechos en partes iguales a cada ejidatario en la superficie del plano definitivo incluidos los ejidatarios relacionados en los anexos diez y doce, aprobándose por ciento ochenta y siete votos y cero abstenciones; que este mismo punto de la orden del día se hace notar que la delimitación de tierras al interior del ejido y la asignación y reconocimiento de parcelas de derechos de tierra, de uso común y las parcelas con destino específico se realizó de conformidad con lo contenido en el plano interno. Que en el punto nueve la asamblea aprobó el plano general del ejido y el plano interno y que se solicita la inscripción de esta acta, así como del plano interno del ejido en el Registro Agrario Nacional y se expidan los Certificados correspondientes y que terminado el acto firmaron quienes estuvieron presentes, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La lista de ejidatarios visible a fojas 243 a 259, acredita el registro de ejidatarios de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y dos en la que consta el ejidatario y su sucesor, en la que con número progresivo 169 aparece el número de certificado 1887688 a nombre de NORIEGA GARCIA ANGEL y su sucesores NORIEGA MONROY EMETERIO, NORIEGA MONROY SERGIO, NORIEGA MONROY FRANCISCO y NORIEGA MONROY LIBRADO, lo que se estima conforme en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Gaceta del Gobierno del Estado de México fechada el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, ejemplar

número veintinueve, en la que se publica la resolución emitida por el Cuerpo Consultivo Agrario el once de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco relativa al recurso de inconformidad de la Resolución de la Comisión Agraria Mixta emitida el trece de abril de mil novecientos ochenta y cuatro publicada en la Gaceta Oficial de seis de agosto del mismo año, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios y en el ejido del Poblado de Teoloyucan Municipio de su nombre Estado de México, en el caso de GUADALUPE LOPEZ MATIAS y sucesores, documento que no se valora por ser ajeno al presente juicio. Igualmente la foja 235 visible a fojas 265, relativa a la inscripción de transmisión de derechos agrarios por sucesión de fecha veintuno de julio de mil novecientos noventa y cuatro en la que causa baja como titular CORONA JIMENEZ BENITO y la de FLORES MODESTO visible a fojas 266 por ser ajenas a presente juicio. La lista de asistencia de ejidatarios a la asamblea general celebrada el veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco acredita los nombres firmas y huellas digitales de los ejidatarios asistentes a dicho acto y en la que aparece con número progresivo 169 NORIEGA GARCIA ANGEL y número progresivo 295 LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO y sus respectivas firmas, lo que se estima conforme los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La lista de ejidatarios que desean aclarar su nombre en la asamblea citada se estima con apoyo con los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos. En igual forma se estima el anexo número 5 que acredita la lista de sucesiones de derechos en la asamblea mencionada. El anexo número 6 acredita la lista de los sujetos a quienes les transmitieron la posesión en la asamblea general de ejidatarios el veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, lo que se estima atento los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El anexo número 7 acredita el listado de cancelación de Certificados a quienes no cuentan con posesión, lo que se estima con base en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La convocatoria lanzada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro acredita que con esa fecha se llamó a los ejidatarios a asamblea fijada para el veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, lo que se estima conforme los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acta de no verificativo fechada el veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco acredita que no se efectuó la asamblea prevista y que se lanzó una nueva convocatoria para celebrar la asamblea el doce de febrero del propio año, lo que se estima con apoyo en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acta de no verificativo fechada el doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco acredita que no se efectuó la asamblea prevista y que se lanzó una tercera convocatoria el mismo día para celebrar la asamblea el veintiseis de febrero del año citado, lo que hace prueba atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El anexo número 8 acredita la lista de reconocimiento a poseedores en la asamblea de veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco; el anexo número 9 acredita la lista de aceptación de sujetos de derecho como ejidatarios y que al único que se reconoce es a JOSE FONSECA

RODRIGUEZ; el anexo número 10 acredita la lista de asignación de derechos parcelarios a ejidatarios en la asamblea de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que en la hoja número ocho ( a fojas 367) aparece JESUS GOMEZ ORTIZ con números de parcelas 298 y 318 con superficies de 0-57-19 53 hectáreas y 0-48-17,11 hectáreas respectivamente y votación de ciento ochenta y siete que es el cien por ciento, lo que hace prueba atento los numerales 133,197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los anexos números 11 y 12, el primero de asignación de derechos sobre tierras de uso común a ejidatarios que no tienen parcela de cultivo y el segundo de asignación de derechos parcelarios a poseedores se estiman con apoyo en los artículos 133,197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la lista de ejidatarios que firmaron el acta de asamblea general de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El acta número 20965 pasada ante la fe del Notario Público número 3 del Cuautitlan Izcalli México, Volumen 561, Folio 001 fechado el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, acredita que el Fedatario publico mencionado estuvo presente y dio fe de la celebración de la asamblea general efectuada en esa fecha, con la presencia del representante de la Procuraduría Agraria, miembros del comisariado ejidal y ejidatarios, acto en el que se observó la siguiente orden del día: 1 Lista de asistencia - 2 Verificación del quórum legal - 3 Declaración de la Constitución Legal de la Asamblea, presentación del representante de la Procuraduría Agraria y el Fedatario publico - 4 Elección del presidente y secretario de la asamblea - 5. Lectura del orden del día - 6 Reconocimiento de los sujetos de derecho, aceptación de ejidatarios y regularización de tenencia de poseedores si los hubiera - 7 Reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho.- 8 Delimitación y destino de las tierras de uso común, del asentamiento humano y parceladas y asignación o reconocimiento de derechos ejidales - 9 Aprobación del plano general del ejido, así como de los planos de parcelamiento, de tierras de uso común y del asentamiento humano, si los hubiera - 10. Clausura de la asamblea y firma del acta correspondiente para que sea protocolizada ante el notario público presente en los términos de la Ley Agraria, lo que hace prueba atento los numerales 133,197 y 203 de Código Federal de Procedimientos Civiles. La inscripción de designación o cambio de sucesores número 355872 de fecha catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, acredita que en el Registro Agrario Nacional causan alta como sucesores del ejidatario NORIEGA GARCIA ANGEL sus cuatro hijos, en el siguiente orden de preferencia, EMETERIO PORFIRIO, FRANCISCO ANGEL, SERGIO Y LIBRADO, todos de Apellidos NORIEGA MONROY, lo que hace prueba atento los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La solicitud al Registro Agrario Nacional de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, acredita que el ejidatario NORIEGA GARCIA ANGEL solicita al Registro Agrario Nacional que causen alta como sucesores sus cuatro hijos mencionados en el punto anterior, lo que hace prueba conforme los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, además al reverso de dicha solicitud obra la certificación de los miembros del comisariado ejidal quienes certifican que la firma y huella digital del

solicitante son auténticas y que las personas que designa como sucesores dependen de él económicamente. El acta número B392007 del Registro Civil acredita el nacimiento de ANGEL NORIEGA, ocurrido el dos de octubre de mil novecientos treinta y dos, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Certificado de Derechos Agrarios número 1887688 expedido el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y siete en favor de GARCIA NORIEGA ANGEL, acredita que dicho documento se le reconoce la calidad de ejidatario y que se expide por Resolución Presidencial dictada el siete de junio de mil novecientos setenta y siete publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince del propio mes e inserto en el Registro Agrario Nacional en el Volumen DCCIX, Foja 156, el dieciséis del citado mes y año y aparecen como sucesores su hijo NORIEGA ESCALANTE DOMINGO y otra persona de nombre JORGE GOMEZ REGINO, lo que hace prueba con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los recibos de pago números 40, 179229, 314905, 269198, 268527, 308260, 308259, 269197, 179228, 68, 12, 99, 136024, 072, 46, 99583, 270924, 46477, 5476, 67 y 353, acreditan que ANGEL NORIEGA y BARTOLO NORIEGA realizaron pagos al ejido por impuesto correspondiente al Estado sobre el cinco por ciento de sus cosechas, lo que hace prueba atento los numerales 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en el Ejido expedida el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco, acredita que los datos del ejidatario NORIEGA GARCIA ANGEL del ejido de Teoloyucan Municipio de su nombre Estado de México, registró como sucesores en el orden de preferencia siguiente a EMETERIO PORFIRIO, FRANCISCO ANGEL, SERGIO Y LIBRADO todos de apellidos NORIEGA MONROY, cambio que se hizo según solicitud 03272-84 de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Volumen número C-15730 Libro primero, Tomo 51 Folio 204, Certificado número 1887688 en cuyo reverso consta el historial, que acredita los siguientes datos: Exp C-3985 Cert.336187 Titular BARTOLO NORIEGA. Preferente PORFIRIO NORIEGA 7- Abril-1993 -cancelado por Res Pres-del 07-1977.PUB Diario Of de la Fed. El 15 junio-1977. Segun caso no. 91 nuevo adjudicatario: ANGEL GARCIA NORIEGA - Exp C-15730.-Cert.1887688- Titular GARCIA NORIEGA ANGEL. Pref NORIEGA ESCALANTE DOMINGO 2ºJORGE GOMEZ REGINO. 14-Nov-1977 ", lo que se estima atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El ejemplar en fotocopia simple del Diario Oficial de la Federación del quince de junio de mil novecientos setenta y siete, acredita que ahí se publicó la Resolución dictada el siete del citado mes sobre privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Teoloyucan, Municipio de su nombre, ya que en asamblea efectuada el primero de diciembre de mil novecientos setenta y tres se propuso privar de sus derechos agrarios a varios ejidatarios, entre otros, a BARTOLO NORIEGA quien aparece con número progresivo 91 en la lista, con Certificado 336187 y se adjudicó al C ANGEL GARCIA NORIEGA (quien demostró ser el mismo que ANGEL NORIEGA GARCIA con su acta de nacimiento visible

a foja 07) a quien se adjudicó la unidad de dotación correspondiente, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles La Gaceta del Gobierno del Estado de México, ejemplar número 19, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve, acredita que se publicó la Resolución Presidencial dictada el veintuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve en el expediente número 392/974-2 de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del Poblado de Teoloyucan, Municipio del mismo Estado de México, con motivo del acta de asamblea general de trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, y se resuelve decretar la privación de derechos agrarios a ejidatarios, entre los que se encuentra, con número progresivo 45 NORIEGA DOMINGO y se reconocen derechos agrarios y se adjudica la unidad de dotación correspondiente a LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO quien aparece con el mismo número progresivo 45 lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles El oficio número 642762 fechado el quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis signado por el Director de Derechos Agrarios acredita que dicha autoridad ordena al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, que investigue los hechos relativos a la restitución de la unidad de dotación de ANGEL NORIEGA GARCIA, lo que se estima atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles El oficio número 3773 fechado el tres de julio de mil novecientos ochenta y seis acredita que el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria solicita al Jefe de la Promotoría Agraria número 13 de Zumpango, México que comisione personal a su cargo para que practique una amplia investigación en la parcela del C. ANGEL NORIEGA GARCIA con certificado 1887688 a quien en investigación general de usufructo parcelario ejidal del tres de julio de mil novecientos ochenta y tres le confirmaron sus derechos agrarios por no confrontar problema alguno, lo que hace prueba atento los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles El oficio número 489737 fechado el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis acredita que el Director de Quejas y Conciliación Agraria ordena al Procurador Social Agrario que practique una minuciosa investigación en relación con la parcela del C. ANGEL NORIEGA GARCIA y le informe el resultado, lo que hace prueba al tenor de los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles El oficio número 486132 de treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho acredita que el Director de Quejas y Conciliación Agraria ordena al Procurador Social Agrario que con la intervención del comisariado ejidal se inicie el procedimiento conciliatorio en el caso del C. ANGEL NORIEGA GARCIA, lo que hace prueba conforme los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acta de comparecencia efectuada el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Dirección General de Procuración Social Agraria, acredita que se entablaron pláticas conciliatorias, que el señor JESUS GOMEZ ORTIZ manifestó que es ejidatario legalmente reconocido con certificado de derechos agrarios número 1887712 y entrega la fotostática de un manuscrito fechado el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve en el que la C.

ANGELA GARCIA DE NORIEGA informa al comisariado ejidal de ese entonces que hace entrega de media hectárea de terreno ejidal al señor JESUS GOMEZ ORTIZ, ubicada en el paraje denominado 'Ex-hacienda de Tetla', que esa es la razón por la que ciertamente trabaja la parcela que ahora reclama ANGEL NORIEGA GARCIA, que así mismo su Certificado le ampara una parcela con superficie aproximada de una hectárea dividida en dos fracciones: una media localizada en el paraje "Tetla", que con esta media hectárea es como le expiden el Certificado que actualmente tiene y la otra media hectárea posteriormente se la dieron para completar una hectárea que esa es la unidad de dotación que tiene trabajando; que esta última media hectárea se localiza en el paraje denominado "Puente caído", y por otra parte no está dispuesto a dejar la media hectárea que se localiza en "Tetla" por que la ha acondicionado para que produzca. Que en ese acto el señor LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO manifestó que OTILIO NORIEGA ESCALANTE falleció el diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve. Que se solicitó la opinión de las autoridades internas del ejido que por voz de ANTONIO FLORES RAMIREZ presidente del comisariado ejidal hizo entrega de una acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada en el poblado de referencia en septiembre de mil novecientos ochenta y seis, con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal sobre presunto apoderamiento de la parcela del C. ANGEL NORIEGA GARCIA con Certificado 1887688 por los CC JESUS GOMEZ ORTIZ y OTILIO NORIEGA GARCIA quienes son titulares de los Certificados de Derechos Agrarios número 336241 y 336186 respectivamente, en donde se trató ampliamente el problema del señor ANGEL NORIEGA GARCIA quien nunca ha tenido la posesión de la parcela y que la asamblea le quiere reconocer en algún otro lugar del ejido una parcela para que ampare el certificado que tiene y que no estuvo de acuerdo. Que el señor ANGEL NORIEGA GARCIA ratificó su queja agregando que es falso por que su señora madre que aún vive no sabe leer ni escribir y que tiene una edad de noventa y seis años aproximadamente en pleno uso de sus facultades por lo que no pudo haber hecho ni firmado el escrito que presenta JESUS GOMEZ ORTIZ, para posesionarse de la media hectárea localizada en el paraje "Tetla" que anteriormente la venía trabajando el finado DOMINGO NORIEGA GARCIA que era su hermano mayor, que no está de acuerdo con las proposiciones que se le hicieron de darle un terreno para que abriera tierras al cultivo localizado en "La Arboleda", porque va contra sus intereses y por que tiene titular que es el finado LEOBARDO FLORES con certificado número 336017 y le sobreviven su esposa e hijos. Que LUIS OTILIO NORIEGA expresó que no son parcelas si no una sola ubicada en el paraje "La Arboleda" que es de media hectárea aproximadamente, por lo que respecta a la señora TEODORA ESCALANTE efectivamente está trabajando su unidad de dotación amparada con el certificado número 336186 en donde el titular era el señor DOMINGO NORIEGA GARCIA, asimismo el terreno "La Arboleda" fue trabajado nueve años por el difunto OTILIO NORIEGA ESCALANTE y desde mil novecientos setenta y nueve por el de la voz y por lo que respecta al predio que se localiza en "San José" el señor ANGEL NORIEGA nunca lo ha trabajado y que si se hizo la propuesta de

proporcionar al C. ANGEL NORIEGA el terreno de 'La Arboleda' fue con el fin de terminar el supuesto desconocimiento de derechos agrarios ya que posteriormente se solicitaría a la asamblea que se le diera un nuevo terreno de cultivo a ANGEL NORIEGA GARCIA. Que la Procuraduría Social verifico las irregularidades existentes en la posesion de las parcelas en conflicto y una vez agotado el procedimiento en la via conciliatoria se exhorto a las partes para que llegaran a una solucion, con resultados negativos por lo que se propuso que los comparecientes ventilaran el problema ante la Comisión Agraria Mixta, lo que hace prueba atento los articulos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio número 189359 de fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y ocho acredita que el Director de Asesoría Legal al Campesino, solicita la intervencion del Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el problema planteado por el C. ANGEL NORIEGA GARCIA en relacion con su unidad de dotación ya que el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho se efectuó una junta conciliatoria de la que se desprende que el C. JESUS GOMEZ ORTIZ manifestó encontrarse en posesión de la Fracción denominada "Tetla" perteneciente a la parcela que nos ocupa en virtud de que se la habia dado a trabajar la C. ANGELA GARCIA VIUDA DE NORIEGA, madre del compareciente y asimismo que LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO expuso estar trabajando desde hace cuatro años la fracción denominada "San José" de la misma parcela, pero que no reclama derechos sobre la misma sino desea que se le adjudique al señor JESUS GOMEZ ORTIZ; que en relación a lo anterior, la Comisión Agraria Mixta instauró conflicto interno registrado bajo el número 44/88 y a pesar de ello se le pretende privar, según expresa, de sus Derechos Agrarios dentro de los trabajos que sobre usufructo parcelario ejidal fueron practicados en el núcleo el trece de mayo último (1988) sin que se haya tomado en cuenta lo anterior, y solicita las considere este Tribunal Agrario, toda vez que la causal de privación que se pretende esgrimir es que no posee la unidad en cuestión, sin que se haya clarificado que las personas referidas le han impedido disfrutar de la misma, razón por la que solicita la intervencion de las autoridades para que se continúe su caso por la vía de conflicto interno ejidal, lo que hace prueba atento los articulos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio número 483799 fecha el dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, acredita que el Director de Asesoría Legal al Campesino solicita al Procurador Social Agrario que recabe los antecedentes del caso del C. ANGEL NORIEGA GARCIA ante la Delegación del Ramo y Comisión Agraria Mixta para que de conformidad con los antecedentes que exhibirá el interesado se practique la investigación que al caso proceda y le informa que en la Comisión Agraria Mixta se instauró el expediente 44/88 de Conflicto cuyo trámite se suspendió porque se pretendía privar al compareciente de sus respectivos Derechos Agrarios, lo que hace prueba con apoyo en los articulos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Citatorio fechado el veintidós de mayo de mil novecientos noventa, acredita que la auxiliar del Procurador Social Agrario citó en sus oficinas a los integrantes del comisariado ejidal y consejo de vigilancia, lo que se estima con apoyo en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Comparecencia de

veinticinco de mayo de mil novecientos noventa en el Módulo de la Procuraduría Social Agraria acredita que se reunieron ante dicha autoridad los integrantes del comisariado ejidal así como ANGEL NORIEGA y LUIS OTILIO NORIEGA; que ahí manifestó el señor ANGEL NORIEGA GARCIA que el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho ante la misma Procuraduría se llegó a un acuerdo en el sentido de que el C. LUIS OTILIO NORIEGA no tenía nada que ver con éste y que solamente el problema existía entre ANGEL NORIEGA y JESUS GOMEZ ORTIZ y en ese momento ratificó ese acuerdo, que el C. LUIS OTILIO NORIEGA manifestó que actualmente no confronta ningún problema de posesión y goce de unidad de dotación con el C. ANGEL NORIEGA, toda vez que la unidad de dotación que presuntamente reclama este se ha encontrado en posesión de JESUS GOMEZ ORTIZ, quien año con año ha sembrado y recolectado su cosecha; que JESUS GOMEZ ORTIZ manifestó que efectivamente tiene en posesión la fracción de terreno que corresponde al Certificado 1887688 ubicada en "Tetla" ya que en acta conciliatoria anterior se habia llegado a un acuerdo pero el C. ANGEL NORIEGA se habia negado a recibir tal fracción y que ratifica que cede a ANGEL NORIEGA con la salvedad de que la trabaje directamente y así dar por terminado el conflicto que viene confrontando con el C. ANGEL NORIEGA, renunciando a cualquier derecho o juicio posterior. Que ANGEL NORIEGA GARCIA manifestó haber solicitado la unidad de dotación que ampara su certificado número 1887688 que tiene en posesión JESUS GOMEZ ORTIZ ejidatario con derechos legalmente reconocidos y vigentes hasta la fecha por lo que solicita que se le devuelva dicha unidad misma que se encuentra en el paraje "San José" y se llegó al siguiente acuerdo en el que ANGEL NORIEGA GARCIA recibe la fracción de terreno ejidal ubicada en el paraje denominado "San José" y JESUS GOMEZ ORTIZ, entrega esa fracción que mide y colinda: Al norte con MANUEL MENDOZA y AGAPITO MONTALVO, al sur con JOSÉ MARÍN y FLORENCIO FLORES, al oriente con BERNABÉ GARCIA y al poniente con APOLONIO IBARRA renunciando ambas partes a cualquier acción en lo sucesivo dando por terminado el presente conflicto y las autoridades se dieron por enteradas de ese acuerdo ejecutándolo en ese momento, lo que hace prueba atento los articulos 133,197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El oficio número 66/90 fechado el veintinueve de mayo de mil novecientos noventa acredita que el Jefe del Módulo de la Procuraduría Social Agraria en Cuautitlán notifica a los integrantes del comisariado ejidal que deberán dar posesión de la fracción de terreno que se encuentra en el paraje denominado "San José" que corresponde a ANGEL NORIEGA GARCIA ya que así fue acordado y convenido por las partes siendo estas ANGEL NORIEGA GARCIA y JESUS GOMEZ ORTIZ y les da un término de ocho días a partir del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa para llevar a cabo el cumplimiento, lo que hace prueba atento los articulos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia ológrafa del Acta de comparecencia fechada el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro acredita que en esa fecha ante el Visitador Agrario se presentaron los señores ANGEL NORIEGA GARCIA y JESUS GOMEZ ORTIZ y el primero nombrado esposo que en dos

ocasiones anteriores se trató de conciliar con quienes tienen el conflicto y no se llegó a ningún arreglo así como dos cancelaciones que le querían hacer como ejidatario y que tampoco procedieron, también señala que existe un acuerdo donde le tenía que entregar la parcela por medio del comisariado ejidal de Teoloyucan, que se desiste de la conciliación y solicita la representación jurídica de la Procuraduría Agraria, lo que hace prueba atenta los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta número de Folio A35414 del Registro Civil de Teoloyucan expedida el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, acredita la **defunción de BARTOLO NORIEGA ocurrida el veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres** lo que hace prueba atenta los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta número de folio C825863 expedida el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco acredita que el cinco de junio de mil novecientos nueve contrajeron matrimonio BARTOLO NORIEGA y ANGELA GARCIA lo que hace prueba con apoyo en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El testimonio de la Escritura número 6703 de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 2 de Cuautitlán México acredita el poder general para pleitos y cobranzas que otorga la señora ANGELA GARCIA VIUDA DE NORIEGA en favor de ANGEL NORIEGA GARCIA, LICENCIADOS JOAQUIN ORTEGA ESQUIVEL y JOSE ANTONIO ESPINOZA VAZQUEZ para que lo ejerciten conjunta o separadamente, lo que se estima de conformidad con los artículos 133,197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acta de defunción folio número A218009 de PORFIRIO NORIEGA GARCIA, acredita que éste falleció el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y dos, lo que hace prueba atenta los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no obstante estar presentada en fotocopia simple, ya que en autos está acreditado que PORFIRIO NORIEGA es hijo de BARTOLO NORIEGA, así aparece en el Certificado de Derechos Agrarios número 336187 (a fojas 192). El acta de defunción de ANGELA GARCIA acredita que ésta falleció el ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, que el nombre de su conyuge es BARTOLO NORIEGA, lo cual hace prueba atenta los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no obstante estar presentada también en fotocopia simple ya que no hay duda de que es la madre de ANGEL NORIEGA GARCIA, lo que se acredita con el original del acta folio C025863 visible a fojas 147, en la que se asienta el matrimonio de BARTOLO NORIEGA Y ANGELA GARCIA. La Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en ejidos de fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, del ejidatario JESUS GOMEZ ORTIZ, acredita que dicha persona es ejidatario, que tiene registrados como sucesores en orden de preferencia a NORIEGA GARCIA MARTHA y GOMEZ NORIEGA ANTONIO, con una anotación que dice: "14 de noviembre de 1977.- Datos proporcionados por oficinas centrales el 04-02-97 por el PROCEDE se le expidieron los Certificados Parcelarios números 20629,20632 y de U/C.248789 registrado en el Volumen C-015730, Certificado número 1887712 y al reverso en el historial se encuentran los siguientes datos: Exp. C-3895-Cert:336242. Titular

CRESENCIANO NORIEGA. Pref. DOLORES NORIEGA. 7-abril-1943 cancelado por Res.Pres.del 7 de junio 1977. Publico Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 1977, según caso no. 115. Nuevo adjudicatario JESUS GOMEZ ORTIZ ", lo que se estima atenta los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no obstante estar presentado en fotocopia simple puesto que es un documento que administrado con el Diario de la Federación de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y siete que obra a fojas 40 acredita que ahí aparece publicada la Resolución Presidencial dictada el siete de junio de mil novecientos setenta y siete, que coincide con los datos del documento que se valora y a éste último así como a la Gaceta de Gobierno del Estado de México número diecinueve de fecha veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve que acredita la publicación de la Resolución Presidencial del veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se privó de sus Derechos Agrarios a DOMINGO NORIEGA quien con número progresivo 45 tenía el Certificado número 336186 y se adjudican los derechos a LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO, lo que se estima conforme en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las fotocopias simples de los documentos siguientes. Escribo que ANGEL NORIEGA GARCIA dirige el ventres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro a la Ingeniero MARIA GUADALUPE ESPARZA ACEVEDO, el acta levantada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro ante la citada Ingeniero y oficio de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco que el Director General de Queja y Verificación dirige al Jefe de Residencia de la Procuraduría Agraria de Naucalpan, de la lista de ejidatarios con Certificado de uso común, del acta de comparecencia fechada el trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; del Certificado de defunción de ANGELA GARCIA; las doce recetas médicas emitidas por la Clínica Torres; de la ejecutoria de amparo número 569/95 del Juzgado 4º de Distrito en el Estado de México que sobresee el juicio contra autoridades como el Presidente de la República promovido por JESUS GOMEZ ORTIZ y los cuatro croquis de parcelas carecen de valor probatorio con apoyo en la ejecutoria número 10536, cuyo rubro es: **"COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLS VALOR PROBATORIO DE LAS.- Conforme a lo expuesto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, el valor probatorio de las fotografías, de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicios, y debe estimarse acertado el criterio del juzgador si consideran insuficientes las copias fotostáticas para demostrar el interés jurídico de la quejosa.- Amparo en revisión 10536.- 'Luis Quintero Hernández', 3 de julio de 1985, mayoría de 16 votos, ponente: Atanasio González Martínez.- Séptima Epoca Vols. 193-198,Primera Parte, Pág. 66".**

QUINTO.- El Registro Agrario Nacional para acreditar sus excepciones y defensas presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: El Acta de Asamblea de Delimitación y Asignación al Interior de Tierras del Ejido de Teoloyucan, Municipio de su nombre,



Estado de México, celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ya se estimó como corresponde en el considerando anterior por tratarse de una prueba que también ofreció el actor. El Certificado de Derechos Agrarios número 1887688 expedido en favor de ANGEL NORIEGA GARCIA ya se valoró en el considerando anterior por haberlo ofrecido como prueba el actor. La Solicitud para Inscripción de Sucesores o Cambio de ellos en Derechos Agrarios Individuales registrado de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro acredita que causaron alta como sucesores de NORIEGA GARCIA ANGEL, sus hijos EMETERIO PORFIRIO, FRANCISCO ANGEL, SERGIO y LIBRADO todos de apellido NORIEGA MONROY, en el Expediente C-15730 Certificado 1887688, lo que hace prueba atento los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Solicitud para Inscripción de Sucesores o Cambio de ellos en Derechos Agrarios Individuales Registrados fechada el seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, acredita que ANGEL NORIEGA GARCIA designó como sucesores a sus hijos EMETERIO PORFIRIO, FRANCISCO ANGEL, SERGIO y LIBRADO todos de apellidos NORIEGA MONROY, lo que hace prueba conforme en los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Asamblea General de Ejidatarios sin fecha (a fojas 132) acredita que ahí se hace constar que los sucesores que pretende inscribir el ejidatario ANGEL NORIEGA GARCIA reúne los requisitos establecidos por el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria y el Acta de asamblea general de ejidatarios, visible a fojas 130 y 131, sin fecha, acredita que ahí se hace constar el nombre correcto del ejidatario ANGEL NORIEGA GARCIA, lo que hace prueba atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Oficio número SDRAJ-0559.95 fechado el trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco acredita que el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México informa al Director de los Contencioso de dicho Organismo que efectivamente en el ejido de Teoloyucan se efectuó la Asamblea de Delimitación y Asignación de tierras al interior del ejido en fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, correspondiendo al C. LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO la parcela número 681, amparada con el Certificado Parcelario número 90371 quedando inscrito bajo el folio de derechos número 15FD00090369; asimismo al C. JESUS GOMEZ ORTIZ le fue asignada la parcela número 298 amparada con el Certificado Parcelario número 90632, el que se encuentra inscrito en el folio de derechos 15FD00090630, certificados que fueron materializados el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Inscripción de los folios de derechos número 15FD000369 y 15FD00090630 hace prueba al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La lista de asistencia de ejidatarios a la asamblea celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, que no presentan identificación, la lista de los ejidatarios que desean aclarar su nombre, la lista de la cancelación de Certificados a quienes no cuentan con posesión, la primera convocatoria de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el acta de no verificativo de veintidós de enero de mil

novecientos noventa y cinco, la lista de asistencia de esa fecha, la segunda convocatoria de veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, la lista de asamblea celebrada el doce de febrero de mil novecientos noventa y cinco, acta de no verificativo de esta fecha y la lista de asistencia, la lista de reconocimiento de posesionario, la de asignación de sujetos de derecho como ejidatario, la asignación de derechos parcelarios, la asignación de derechos parcelarios a poseesionarios, la asignación de derechos sobre tierras de uso común a ejidatarios que no tienen parcela de cultivo, la lista de ejidatarios que firmaron el acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de derechos celebrada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco y el acta número 20965, Volumen número 561, a folio 01 pasada ante la fe del Notario Público número 3 del Cuautlán Izcalli en la que da fe de hechos y protocoliza el Acta de Asamblea de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ya se valoraron como corresponde en el considerando anterior por tratarse de pruebas que también ofreció el actor. La boleta de información de derechos agrarios de ejidatarios registrados, acredita que con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco el Jefe de la Oficina de Archivo del Registro Agrario Nacional asienta en los datos del ejido de Teoloyucan, el certificado número 1887688 de ANGEL NORIEGA GARCIA con sucesores registrados en el siguiente orden de preferencia: EMETERIO PORFIRIO, FRANCISCO ANGEL, SERGIO y LIBRADO todos de apellidos NORIEGA MONROY, en la que se hizo la inscripción de cambio de sucesores según solicitud número 03272-84 de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, lo que hace prueba al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**SEXTO.-** El C. LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO para justificar sus excepciones y defensas presenta pruebas a las que se le hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo del actor ANGEL NORIEGA GARCIA se desprende que es cierto como lo es que conoce a su articulante LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO por que es según sobrio suyo, a quien conoce desde que nació porque han vivido como vecinos; que hace cuarenta años en vida de su madre trabajaron conjuntamente la parcela 681, misma que le quitaron a partir de la fecha en que se caso el absolvente en mil novecientos sesenta y tres, que no ha tratado de despojar a su articulante sino que la ha estado peleando conforme a la Ley, que no estuvo presente en la asamblea general de ejidatarios de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco; que si se opuso a que a su articulante le fuera asignada la parcela número 681 de "San José" dentro del término de noventa días por impugnación del acta de asamblea, que nunca ha solicitado a la asamblea que le otorgara dotación de parcela alguna, lo que hace prueba atento los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la testimonial a cargo de los CC BALDOMERO IBARRA PEÑA Y DOMINGO IBARRA PEÑA se desprende que ambos testigos conocen a su presentante LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO, el primero desde que nació y el segundo desde hace dieciocho o veinte años porque es vecino del barrio de Coaxohcoac que su presentante si es ejidatario del ejido de Teoloyucan, que ambos testigos conocen la parcela número 681 ubicada en el paraje "San José" la cual

originalmente fue adjudicada al padre del señor DOMINGO NORIEGA, de nombre BARTOLO NORIEGA y posteriormente la viene trabajando el señor LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO, que el señor LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO ha trabajado la parcela con interrupciones pero la asamblea lo ha reconocido a él y ha desconocido al señor ANGEL NORIEGA; que en la asamblea celebrada el veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco se acordó que la parcela 681 le fuera asignada al señor LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO. A las preguntas formuladas por la parte actora al primer testigo, contestó: Que el señor LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO si ha estado sembrando la parcela de maíz, que la parcela que le fue adjudicada originalmente al señor DOMINGO NORIEGA se encuentra ubicada en "La Teja" y quien la siembra actualmente es LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO, que la parcela del señor DOMINGO NORIEGA se compone de una fracción de una hectárea y actualmente de treinta años para acá, de una hectárea y media, que la media hectárea a que se refiere en la respuesta anterior es la de la parcela 681 ubicada en el paraje "San José" que posiblemente no le fue asignada la parcela al señor LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO por sucesión, pero si está actualmente en posesión es por que la parcela, antes de mil novecientos sesenta estaba abandonada y es cuando DOMINGO NORIEGA tomo posesión de ella como hijo de BARTOLO NORIEGA; el segundo testigo, al responder las preguntas formuladas por el actor responde que no es pariente del señor LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO pero su esposa es sobrina de este, que el testigo está sembrando actualmente la parcela número 681 ubicada en "San José" por órdenes del señor LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO; que el abuelo del señor LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO fue que le dejó la parcela a éste pero no sabe la fecha, que la parcela que le fue adjudicada originalmente al señor DOMINGO NORIEGA se encuentra ubicada en San José, testimonios que hacen prueba plena atento lo dispuesto en los artículos 197 y 215 de Código Federal de Procedimientos Civiles, pero que a quien favorecen sus testimonios es al actor ANGEL NORIEGA GARCIA, por cuanto ambos testigos son contestes en que la asamblea ha reconocido a LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO desconociendo al señor ANGEL NORIEGA GARCIA y que la parcela del señor DOMINGO NORIEGA se componen de una fracción de una hectárea y que actualmente de una hectárea y media y que esta media hectárea es la parcela 681 ubicada en el paraje "San José". El certificado de derechos agrarios 336186 expedido el siete de abril de mil novecientos noventa y tres en favor de DOMINGO NORIEGA, acredita su calidad de ejidatano del pueblo de Teoloyucan, Municipio de su nombre Estado de México por Resolución Presidencial emitida el veinticuatro de junio de mil novecientos veintiséis y que en la lista de sucesión aparece como único sucesor su hijo OTILIO NORIEGA, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acta de registro civil número 630927 acredita la defunción de DOMINGO NORIEGA ESCALANTE, ocurrida el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las fotocopias certificadas de las actas de defunción número 189814 de OTILIO NORIEGA ESCALANTE, ocurrida el cinco de octubre de mil novecientos

setenta y nueve y el acta de nacimiento de OTILIO NORIEGA CASTRO, acaecido el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve se estiman de conformidad con lo numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La copia certificada del Certificado Parcelario número 000000090371 acredita que dicho documento fue expedido el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco, que ampara la parcela número 681 Z-1P2 2 del ejido de Teoloyucan, Municipio de su nombre, Estado de México con superficie de 0-4645 19 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias. Al norte en 36 77 metros con la parcela 657 - 11 42 metros con la parcela 661, al sureste en 99 25 metros con la parcela 682, al sur 47 46 metros con camino y al noroeste en 99 85 metros con la parcela 678, en favor de NORIEGA CASTRO LUIS OTILIO, de conformidad con el acta de asamblea de fecha veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco e inserto en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 15FD00090369 y al reverso aparece un croquis, lo que hace prueba al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Certificado de Derechos Agrarios número 3623294 que ofreció en el escrito, hoja visible a fojas 178, no lo exhibió ya que de la certificación visible a fojas 185 se desprende que ahí se certifican cinco fotocopias, es decir, las que obran a fojas 180 a 184, por lo que no se valora dicho documento.

**SEPTIMO.-** El codemandado JESUS GOMEZ ORTIZ para justificar sus excepciones y defensas y demanda reconventional presenta pruebas a las que se le hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo del actor ANGEL NORIEGA GARCIA se desprende que es cierto que el señor JESUS GOMEZ ORTIZ es su cuñado, que si ha cultivado el terreno ejidal motivo del presente juicio en compañía de su madre y que actualmente está jubilado, lo que hace prueba con apoyo en los artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la testimonial a cargo de GREGORIO OLGUIN FLORES y MAGDALENO GARCIA FLORES se desprenden que ambos conocen a su presentante JESUS GOMEZ ORTIZ, el primero desde hace como treinta años y el segundo desde que tiene uso de razón, por que son vecinos del barrio de "Coashochoeca" que si conocen al señor ANGEL NORIEGA desde que eran pequeños porque son del mismo barrio que si conocen el terreno materia de este juicio que se encuentra ubicado en "Tetla" y tiene una superficie de media hectárea; que quien ha poseído el terreno materia de este juicio es el señor JESUS GOMEZ desde hace quince años mas o menos. A las preguntas que le hizo la parte actora, el primer testigo manifiesta que no sabe como le fue asignada la parcela al señor JESUS GOMEZ ORTIZ, testimonios que hacen prueba plena atento lo dispuesto por el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pero a quien favorecen es al actor por cuanto que declaran que el demandado o sea su presentante es quien ha poseído la parcela materia de este juicio. La inspección judicial practicada por este Tribunal ya se valoró en el considerando cuarto por haberla ofrecido también el actor y en donde ya se le dio su justo valor. El certificado de derechos agrarios número 336187 expedido el siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres acredita la calidad del ejidatario de BARTOLO NORIEGA, del poblado de Teoloyucan, Municipio de su

nombre. Estado de México, por Resolución Presidencial de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos veintiséis y que tiene registrado ahí como sucesor único a su hijo PORFIRIO NORIEGA, lo que hace prueba conforme los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acta de defunción folio número A35412 acredita que BARTOLO NORIEGA falleció el veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres, lo que se estima al tenor de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El escrito a mano de fecha "julio 25-969", acredita que la señora ANGELA GARCIA NORIEGA entrega su parcela al señor JESUS GOMEZ ORTIZ, que esta ubicada en la exhacienda de "Tetla", de media hectarea por no poder trabajarla y de acuerdo con la mesa directiva y firman dicho manuscrito los tres integrantes del comisariado ejidal, lo que se estima atento los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El certificado parcelario número 000000090632 acredita que dicho documento fue expedido el tres de abril de mil novecientos noventa y cinco; que ampara la parcela número 298-Z-P1 2 del ejido de Teoloyucan Municipio de su nombre Estado de México, con superficie de 0-57-19.53 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 39.88 metros con propiedad privada de Coyotepec, al sureste 148.27 metros con parcela 300 al suroeste en 38.10 metros con camino y al noroeste en 145.55 metros con parcela 296, en favor de GOMEZ ORTIZ JESUS de conformidad con el acta de asamblea de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco e inserto en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 15FD00090630, lo que hace prueba atento los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acta de veintuno de Febrero de mil novecientos noventa y dos levantada ante el Juzgado 2º Municipal en la que MARTHA NORIEGA GARCIA manifiesta que nació el diecinueve de febrero de mil novecientos diecinueve y que no fue registrada, pero en la campaña de regularización que hace el Municipio necesita presentar esta acta y el acta de nacimiento de TOMAS GOMEZ NORIEGA, documentos visibles a fojas 98 y 99 que carecen de valor probatorio por estar presentados en fotocopia simple, con apoyo en la Ejecutoria número 10536 cuyo rubro es "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES VALOR PROBATORIO DE LAS" ya invocada.

**OCTAVO.-** Los señores ANTONIO FLORES RAMIREZ, ANGEL DAMIAN MARTINEZ y JUAN JIMENEZ FLORES integrantes del comisariado ejidal del Poblado de Teoloyucan, Municipio de su nombre Estado de México, para justificar sus excepciones y defensas presentan pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación. A la confesional expresa que hace el señor ANGEL NORIEGA GARCIA al redactar su demanda y escrito aclaratorio, de los cuales se desprende que obtuvo su Certificado número 1887688 por Resolución Presidencial de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince del mismo mes y año, registrada en el Volumen DCCIX Foja 156, el dieciséis de junio del propio año y que tiene registrados ahí a su hijo NORIEGA ESCALANTE DOMINGO y a JORGE GOMEZ REGINO, se pide la cancelación de los Certificados Parcelarios números 90371 y 90632 cuyos titulares son JESUS GOMEZ ORTIZ y LUIS

OTILIO NORIEGA CASTRO respectivamente que fueron expedidos en la asamblea de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco que hoy se impugnan y que amparan las parcelas de la cuales es titular ya que esa asamblea indeludablemente reconoció derechos parcelarios a dichas personas sobre parcelas que no les correspondían por eso deben cancelarse y piden que se le extienda su certificado por que aun cuando ya tiene uno, al efectuar los ejidos el parcelamiento formal, el Registro Agrario Nacional expide Certificados Parcelarios de cada una de la parcelas y esos datos no están en su certificado 1887688, lo que hace prueba atento el artículo 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las fotocopias simples de los planos visibles a fojas 530 y 531 carecen de valor probatorio de conformidad con la ejecutoria número 10536 cuyo rubro es "COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES VALOR PROBATORIO DE LAS" ya invocada. Las fotografías visibles a fojas 533 y 534 se estiman como elementos ilustrativos con apoyo en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ahora bien, el señor ANGEL NORIEGA GARCIA demanda la nulidad de asignación hecha por la asamblea general de ejidatarios de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, solamente respecto de la parcela a las que les corresponden los números 681 y 298 así como la cancelación de los certificados parcelarios 90371 y 90632 expedidos a nombre de LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO y JESUS GOMEZ ORTIZ respectivamente.

Por su parte LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO aduce que el certificado de derechos agrarios número 336186 de fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y tres de DOMINGO NORIEGA GARCIA, abuelo de aquel y que era ejidatario de la parcela que hoy detenta y en el que aparece como sucesor preferente OTILIO NORIEGA ESCALANTE padre del demandado, quien al morir en mil novecientos setenta y nueve lo designó sucesor preferente (a fojas 176) y desde entonces está en posesión de la parcela.

JESUS GOMEZ ORTIZ aduce en su defensa que la fracción que reclama el señor ANGEL NORIEGA GARCIA, no forma parte de su unidad de dotación y tampoco es titular ya que los certificados parcelarios 90632 y 90371, este último a favor de LUIS OTILIO NORIEGA se expidieron con base en la asamblea efectuada el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco en la que se determinó la asignación a su favor de sus respectivas parcelas y contrademanda la nulidad de la Resolución de Privación de Derechos Agrarios y nueva adjudicación dictada el siete de junio de mil novecientos setenta y siete, publicada el quince de mismo mes y año y que se ordene la cancelación del certificado 1887688.

El Registro Agrario Nacional (a fojas 122) expresa que las inscripciones de los certificados parcelarios números 90632 y 90371 se hizo conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de la Materia y del Reglamento Interior de ese Órgano, niega la pretensión del actor por que

aun cuando el en Protocolo de ese organismo está registrado el certificado número 1887688 expedido a ANGEL NORIEGA GARCIA que es la misma persona que ANGEL GARCIA NORIEGA, dicho certificado quedó insubsistente al celebrarse la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras al interior del ejido en terminos del artículo 56 de la Ley Agraria y conforme al acta de asamblea de delimitación de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, que el Registro Agrario Nacional desconoce si los Certificados 903699 y 90632, registrados bajo el folio de derechos números 15FD00090369 y 15FD00090630 a favor de LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO y JESUS GOMEZ ORTIZ amparan las tierras que correspondieron al certificado 1887688, dado que los Certificados expedidos con anterioridad, y este específicamente señalado, no especificaban los datos de las parcelas que amparaban.

Por su parte, los integrantes del comisariado ejidal en el punto número ocho de la contestación a la demanda manifiestan que es cierto que la asamblea de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco efectuó la asignación de parcelas a los ejidatarios y a los poseionarios y la asignación de parcelas en favor de los señores JESUS GOMEZ ORTIZ y LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO y por voluntad de la asamblea se les reconoce y acepta que son las parcelas que les corresponden por posesión (a fojas 198)

Con las pruebas que presenta el actor, acredita, con la confesional de JESUS GOMEZ ORTIZ al absolver las posiciones 5°, 7°, 8°, 10°, 12°, 13° y 14° que manifestó que sabe que la parcela del señor ANGEL NORIEGA GARCIA se compone de dos medias hectáreas para hacer una hectárea, que las dos fracciones son conocidas como hacendadas, que una está en "San José" y la otra en "Tetla", que si tiene en posesión una de esas dos fracciones, la que se encuentra ubicada en "Tetla", que la posesión de la parcela marcada con el número 298 se la dio su suegra de nombre ANGELA GARCIA DE NORIEGA que es madre del actor, que si es ejidatario y el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y nueve recibió su certificado de derechos agrarios que amparaba la parcela 298 de media hectárea ubicada en "Tetla" y tiene dos certificados de PROCEDE. Con la confesional de LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO quien dijo que si tiene una fracción de su unidad de dotación ubicada en el paraje "San José" que es la número 681 la cual tiene en posesión desde mil novecientos ochenta y tres en virtud de que era de su abuelo DOMINGO NORIEGA de quien fue sucesor y ya falleció y tiene en posesión hasta la fecha, que si es ejidatario desde hace más de diez años, que efectivamente tiene dos fracciones la 681 y otra como parcelario. Con la testimonial de los señores BALDOMERO IBARRA PEÑA y DOMINGO IBARRA PEÑA quienes fueron contestes en que la parcela 681 originalmente le fue adjudicada al padre del señor DOMINGO NORIEGA de nombre BARTOLO NORIEGA y de treinta años a la fecha la trabajó DOMINGO NORIEGA y ahora LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO, éste último la ha trabajado con algunas interferencias, pero la asamblea de veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco lo ha reconocido a él y ha desconocido al señor ANGEL

NORIEGA, que la parcela del señor DOMINGO NORIEGA se compone de una fracción de una hectárea y actualmente de una hectárea y media, que la parcela 681 se ubica en el paraje "San José" Con la testimonial de MAGDALENO GARCIA FLORES y GREGORIO OLGUIN FLORES también se acredita que el señor JESUS GOMEZ ORTIZ tiene dos terrenos en "Tetla", de una hectárea y los ha poseído desde hace quince años. El certificado de derechos agrarios número 1887688 acredita la calidad del actor y su interés jurídico en este asunto. Con los recibos visibles a fojas 32 a 38 acredita que ha hecho pagos al ejido. Que su certificado lo obtuvo por Resolución Presidencial de siete de junio de mil novecientos setenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince del mismo mes y año, en la que se privó de su derechos agrarios a BARTOLO NORIEGA y se le adjudicaron al actor. Con la documental que exhibió acredita que desde mil novecientos ochenta y seis el actor ha estado reclamando las fracciones que integran su unidad de dotación (fojas 49 a 62) ante diversas autoridades agrarias como son el Director de Derechos Agrarios, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, el Director de Quejas y Conciliación Agraria, el Director de Procuración Social Agraria y el Director de Asesoría Legal al Campesino. Que en acta de diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete levantada ante los representantes de la Procuraduría Social Agraria en el Estado de México, se entablaron pláticas conciliatorias en las que JESUS GOMEZ ORTIZ reconoce que obtuvo su certificado de derechos agrarios número 1887712 por la media hectárea que le dio a trabajar la señora ANGELA GARCIA DE NORIEGA, en un manuscrito que presentó, el cual objetó ANGEL NORIEGA por que dijo que su mamá no sabe leer ni escribir aún cuando tiene noventa y seis años y no se logró la conciliación pues aquí el actor no aceptó un terreno en "Las Arboledas" que le ofrecían a cambio y se decidió que el conflicto lo resolviera la Comisión Agraria Mixta, la que radicó el asunto con el expediente número 44/88 y que según lo asevera el propio actor se suspendió el trámite por que se pretendía privarlo de sus derechos agrarios. Que en acta de comparecencia de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa ante la Procuraduría Social Agraria, ANGEL NORIEGA GARCIA recibe la fracción de terreno ejidal que se ubica en "San José" y JESUS GOMEZ ORTIZ le entrega la posesión de dicha tierra con las colindancias ahí especificadas y renunciaron ambos a cualquier acción. Posteriormente la Procuraduría Social Agraria notifica a los integrantes del comisariado ejidal que deberán dar posesión del terreno en cuestión a ANGEL NORIEGA GARCIA por así haberse acordado. Que está probado en autos que tanto BARTOLO NORIEGA como DOMINGO NORIEGA tenían cada uno su certificado de derechos agrarios el primero con el número 336187 y el segundo 336186 (visibles a fojas 192 y 183 respectivamente). Que por Resolución Presidencial de fecha siete de junio de mil novecientos setenta y siete publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince del propio mes, se decretó la privación de derechos agrarios del señor BARTOLO NORIEGA y se adjudicaron a su hijo ANGEL NORIEGA GARCIA a quien se le extendió su propio certificado número 1887688 y por Resolución de la Comisión Agraria Mixta emitida el veintuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, en el expediente

392/974-2 se decretó la privación de derechos agrarios de DOMINGO NORIEGA y se adjudicaron a su hijo LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO quien se le extendió su propio certificado número 3623294. Con la inspección practicada por este Tribunal se constata que quienes tienen la posesión de las fracciones de tierra que reclama el actor, son los CC JESUS GOMEZ ORTIZ y LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO quienes han realizado los cultivos del presente ciclo agrícola. Con el acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, entre otros puntos, se efectuó el reconocimiento de los sujetos de derecho, aceptación de ejidatarios y regularización de tenencia de posesionarios, el reconocimiento de parcelamiento económico o de hecho, la delimitación y destino de las tierras de uso común y del asentamiento humano, aprobación de los planos correspondientes, y con apoyo en el artículo 23 Fracciones VIII y XV de la Ley Agraria así como en los artículos 29 al 35 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, con vista en el plano elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática la asamblea hizo el parcelamiento económico o de hecho identificando las parcelas tanto en los planos internos como individuales de la parcela, revisando el número, ubicación y colindancias de las mismas lo cual se aprobó por 187 votos a favor y abstenciones, que se hizo la asignación de derechos ejidales a los ejidatarios y a los sujetos reconocidos en el punto número seis y respecto a la asignación de derechos parcelarios que se detallan en el anexo número diez, que es parte del acta, se relacionan cada uno de los ejidatarios con su respectivas parcelas anotándose además el número y la superficie que les corresponde, así como las parcelas con destino específico y la votación correspondiente, que ahí se le asignaron al C. JESUS GOMEZ ORTIZ, las parcelas número 298 con superficie de 0-57-19 53 hectáreas (anexo número 10 a fijas 367) extendiéndosele su certificado parcelario número 00000090632 que ampara la parcela 298 y a LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO la parcela 681 Z-I-P22 con superficie 046-45.19 hectáreas que ampara el certificado parcelario número 00000090371, si bien es cierto que conforme a los artículos 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley Agraria, la asamblea de cada ejido puede determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de los poseedores o de quienes carezcan de los certificados correspondientes y en consecuencia destinarlas al asentamiento humano, al uso común o parcelarlas en favor de los ejidatarios basándose en los planos correspondientes, y que de los actos efectuados en esa asamblea dio fe el Notario Público número 3 de Cuautitlan, también es cierto que no se acredita que esa asamblea celebrada el veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco se hubiese oído al interesado y respetado su derecho de audiencia respecto a los derechos ya adquiridos por ANGEL NORIEGA GARCIA en el ejido, ya que contaba con certificado de derechos agrarios número 1887688 vigente en el momento que se realizó la asamblea general de ejidatarios con fundamento en lo que dispone el artículo 56 de la Ley Agraria; la asamblea facultada para tomar las determinaciones que se enuncian en el invocado artículo 56, siendo el órgano supremo del ejido, tiene la obligación de respetar las garantías que otorgan los artículos

14 y 16 Constitucionales, de audiencia, de legalidad y de seguridad jurídica en la tenencia de la tierra que protege, además, el artículo 27 Constitucional. No es lícito, sin argumentos razonables, sin oír a los afectados y sin juicio previo, dejar sin efectos y desconocer derechos generados por una Resolución Presidencial, por lo que debe declararse la nulidad de la citada asamblea en lo concerniente a las adjudicaciones que de las fracciones de la parcela que amparaba el certificado 1887688, se hicieron en favor de LUIS OTILIO NORIEGA CASTRO y JESUS GOMEZ ORTIZ y cancelarse sus respectivos certificados expedidos con motivo de los acuerdos tomados por dicha asamblea.

La demanda fue presentada dentro del término que marca el segundo párrafo del artículo 61 de la Ley Agraria, pues la asamblea se efectuó el veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco y la demanda se presentó en este Tribunal el veintiseis de mayo del mismo año, es decir, dentro de los noventa días.

En cuanto a la demanda reconvenional promovida por JESUS GOMEZ ORTIZ, quien reclama la nulidad de la Resolución dictada en el juicio privativo de derechos agrarios en el poblado de Teoloyucan, Municipio de su nombre, Estado de México en la que se privó de derechos agrarios al ejidatario BARTOLO NORIEGA el siete de junio de mil novecientos setenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince del mismo mes y año, así como la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios número 1887688 expedido el catorce de noviembre del citado año, en favor de ANGEL NORIEGA, resulta improcedente porque el actor obtuvo esos derechos, como ya se dijo, como consecuencia de una Resolución Presidencial de siete de junio de mil novecientos setenta y siete, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince del mismo mes y año (a fijas 40 a 44) en la que se privó de sus derechos agrarios a BARTOLO NORIEGA con certificado número 336187 y se adjudicaron a ANGEL NORIEGA, resolución que conserva todo su valor jurídico pues no ha sido declarada nula ya que no fue impugnada en su momento, por lo cual adquirió categoría de cosa juzgada que debe respetarse porque quedó firme, en consecuencia, siendo este asunto ya resuelto en definitiva es inobjetable por que se dictó con apoyo en la Ley Federal de Reforma Agraria. El artículo 432 de la invocada Ley, prevé el recurso de inconformidad que debieron haber promovido en contra de la Resolución Presidencial que privó a BARTOLO NORIEGA y adjudicó sus derechos al actor, pero en autos no está acreditado que se haya impugnado esa resolución y si no fue combatida en tiempo, es cosa juzgada.

Por lo puesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y Fracción XIX del 2º de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 1º, 163, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º Fracción II y 18 Fracciones V, VI y VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

#### R E S U E L V E :

**PRIMERO.**- Ha procedido la vía agraria intentada en la que la parte actora probó su acción; en cambio los codemandados no justificaron sus excepciones ni defensas, ni el C. JESUS GOMEZ ORTIZ acreditó su demanda reconvenional, en consecuencia

**SEGUNDO.-** Se declara procedente la demanda del señor ANGELO NORIEGA GARCIA en contra del ejido de Teoloyucan, Municipio de su nombre, Estado de México, a través de sus órganos de representación, así como del Registro Agrario Nacional y de los CC. OTHILIO NORIEGA CASTRO y JESUS GOMEZ ORTIZ, atento lo dispuesto en el considerando octavo de este fallo.

**TERCERO.-** Se declara nula el acta de asamblea general de ejidatarios celebrada el veintiseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco, única y exclusivamente en los puntos en que se adjudican las parcelas 681 y 298 a los CC. LUIS OTHILIO NORIEGA CASTRO y JESUS GOMEZ ORTIZ respectivamente y consecuentemente se ordene cancelar los certificados números 00000090371 y 00000090632 y su inscripción en el Registro Agrario Nacional.

**CUARTO.-** En cumplimiento a la presente resolución se condena a los señores LUIS OTHILIO NORIEGA CASTRO y JESUS GOMEZ ORTIZ a entregar al actor las fracciones que detenta cada uno de ellos y que integran la unidad de dotación amparada con el certificado de Derechos Agrarios número 1887688, identificadas en autos, en el término de noventa días contados a partir de la notificación de esta sentencia, para el efecto de levantar la cosecha.

**QUINTO.-** Se absuelve al señor ANGELO NORIEGA GARCIA de las prestaciones que le reclama el señor JESUS GOMEZ ORTIZ en su demanda reconvenzional.

**SEXTO.-** Remítase copia certificada de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, con apoyo en la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria, para su conocimiento y registro, previo pago de los derechos correspondientes por el interesado.

**SEPTIMO.-** Publíquese esta Resolución en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

**OCTAVO.-** Notifíquese a los integrantes del comisariado ejidal del Poblado de Teoloyucan, Municipio de su nombre, Estado de México, entregándoles copia simple de los puntos resolutivos de la misma para que los cumplan y los hagan respetar.

**NOVENO.-** Notifíquese personalmente a las partes, entregándoles copia simple de los puntos resolutivos de esta sentencia y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito en el Quinto Circuito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe

(RUBRICAS)

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 202/96, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN MANUEL Y SAMUEL de apellidos PICHARDO MARTINEZ, en contra de la C. MARFNY CITALAN GOMEZ, el C. Juez Decimo de lo Civil de Primera Instancia, mandó sacar a remate en primera almoneda el bien mueble embargado en el Juicio consistente en: UN VEHICULO marca Chrysler tipo Shadow, modelo 1993, color verde metálico, motor 2.5 litros, 101 CP, Turbo 152 CP, con placas de circulación LHE-3873, de Estado de México, transmisión automática cuatro puertas, Registro Federal de Automóviles número 3C3B548W9T567853 número de serie PT 567853, Hecho en México, capacidad para cinco personas. Señalándose las diez horas del día veintisiete de junio del año en curso para que tenga verificativo a primera almoneda sirviendo de base para el remate del bien descrito en líneas anteriores de la cantidad de \$ 32 000 00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, ordenando el C. Juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este H. Juzgado, convocando postores y citando acreedores preferentes, dado en el Juzgado Decimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Amada Díaz Atenógenes.- Rúbrica

2581.-3, 4 y 5 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente No. 47/96 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TRANSPORTACIONES ROMESA S.A. DE C.V. en contra de PLANTA RIGAR S.A. Y/O representante legal, El C. Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día diez de julio del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: Un tanque que tiene forma cilíndrica de material de fibra de vidrio, color natural, cuya capacidad es de 40 000 litros y cuyas dimensiones son 3.50 mts. de diámetro por 3.20 mts. de altura el tanque se encuentra apoyado en una base de concreto y el producto que puede almacenar es Sufo de Aluminio, se aprecia deterioro y sin que contenga ningún producto. Tanque dos es prácticamente de características idénticas al anterior encontrándose colocado en medio de la pla formada por los tres que se refieren líneas arriba. Tanque tres, se trata de un tanque metálico para almacenar derivadas del pino, cuya capacidad es de 48 000 litros, también de forma cilíndrica, siendo su base de 3.50 metros y su altura de 5.00 metros, reforzado con siete cinchos de acero, constando de conexiones y válvulas, encontrándose en regulares condiciones y sin que contenga producto alguno.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de tres días y por medio de avisos que se fijan en los estrados de este Juzgado, Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 15,000 00 QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N. -Toluca, México, a 30 de mayo de 1997. Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica

2606.-4, 5 y 6 junio

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 244/97 relativo al juicio ordinario civil de usucapición promovido por MARIA ROSALIA PEREZ ESCALONA en contra de FERNANDO AYALA SALAZAR la acoorsante promueve la usucapion respecto del lote de terreno la mitad sur del lote de terreno 19 de la manzana 162 de la Colonia El Sol de esta ciudad de Nezahualcōyotl, con las siguientes medidas y colindancias al norte 20.15 m con fracción restante del mismo lote 19 al sur 20.75 m con lote 20 al oriente 5.00 m colinda con calle 24 y al ponente en 5.00 m con lote 4 con una superficie total de 103.75 metros cuadrados y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles emplácese por este conducto para que comparezca ante este juzgado en el término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en terminos del artículo 195 del código invocado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad se expiden los presentes a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-C Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hector González Romero -Rúbrica

580-A1 -14, 26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

JOEL BARZALOBRE SANCHEZ.

FILOGONIO HERNANDEZ VILORIA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 146/97-2, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapición, respecto del lote de terreno número 23, manzana 171, de la calle treinta y dos, Colonia el Sol de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte 20.00 m con lote 22; al sur 20.00 m con lote 24; al oriente 10.00 m con calle 32; y al poniente 10.00 m con lote 8 con una superficie de 200.00 metros cuadrados Ignorandose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la ultima publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcōyotl, México, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C Segunda Secretario de Acuerdos Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica

580-A1 -14, 26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

MARGARITA AGUILAR ATANASIO, promoviendo por su propio derecho en este Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente número 193/96, relativo al juicio de usucapición, promovido por MARGARITA AGUILAR ATANASIO, en contra de sucesión de MAR A DE JESUS HERNANDEZ Y MERCEDES MONDRAGON VIUDA DE LLANO, por lo que se ordenó notificar al demandado por edictos que contendran una relacion sucinta de la demanda y se publicara por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la presente población, haciéndole saber que deberá de presentarse por medio de representante legal dentro del termino de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o representante legal se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las anteriores notificaciones en término del artículo 135 del Código Procesal en cita, respecto del inmueble ubicado en el lote 11 de la manzana 1, del predio denominado G-5, fracción "C" ubicado en Tlaxpetlac, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte 6.57 m y linda con propiedad particular; al sur 6.57 m y linda con calle, al oriente en 14.09 m; al poniente 14.09 m y linda con lote 10, con una superficie total de 92.57 metros cuadrados.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.  
578-A1.-14, 26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO. 168/97  
FRANCISCO JOAQUIN GARCIA VELAZQUEZ.

El Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en su acuerdo de fecha 21 de abril de 1997, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA GABRIELA CASTRO ROSAS, mismo que le reclama: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado. B).-La fijación, pago y aseguramiento de una pensión alimenticia para la suscrita. C).-El pago de gastos y costas que ocasione el presente juicio. Haciéndote saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Se

expide el presente en el Juzgado Séptimo Familiar de este Distrito Judicial, a los 25 días del mes de abril de 1997.-Doy fe -C Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olivia L. Moreno Rosales.-Rúbrica.

577-A1.-14. 26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ALICIA TORRES DE REYES

El señor JUAN DOMINGO MONROY VEYVA ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil (usucapión), en contra de usted, bajo el número de expediente número 837/96-1, Primera Secretaría, en el auto de fecha 22 de abril del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole saber asimismo que deberá señalar domicilio en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, para oír notificaciones apercibida que de no hacerlo se le harán conforme a la Ley, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución o auto a cumplimentar por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Naucalpan, así como en la tabla de este Juzgado. Se expiden los presentes edictos en Naucalpan, a los 2 días del mes de mayo de 1997 -Doy fe -El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica.

575-A1.-14. 26 mayo y 5 junio

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO

Que en los autos del expediente 600/96, relativo al juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por GUILLERMO FERNANDO REYES RAMOS, en contra de ANA MARIA BLAS AYALA, el C. Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, ordenó se emplazara por medio de edictos a la señora ANA MARIA BLAS AYALA, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del código adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la

citación. Dado el presente en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los 23 días del mes de abril de 1997 -Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Guadarrama Esquivel.-Rúbrica.

576-A1 -14. 26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En el expediente número 260/96, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ELENA DE LA CRUZ GARCIA MONTES DE OCA, en contra de DANIEL ROMERO VILLAGARCIA, El C. Juez de los autos admitió la demanda y ordenó el emplazamiento a la misma, con fundamento en el artículo 194 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de México, por medio de edictos se ordena la publicación de las prestaciones reclamadas por tres veces de ocho en ocho días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico "Ocho Columnas" en el cual el actor le demanda las siguientes prestaciones: A) - La disolución del vínculo matrimonial que los une por la causal que contempla la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil Vigente, B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación. Haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ordenándose fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, en términos de los artículos 185 y 195 del ordenamiento legal en cita, Tenango del Valle, México, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -C. Segundo Secretario, Lic. Luz María Carrasco Hernández.-Rúbrica

2231 -14. 26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 387/96, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ESTHELA ROSAURA BERNAL FRAGOSO DE DIAZ MUÑOZ Y MARIO DIAZ MUÑOZ REYES, en contra de ARIEL HUMBERTO JIMENEZ VALDEZ Y MARIA TERESA MONTENEGRO CESEÑA, por auto de 25 de abril de 1997, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, en consecuencia, se emplaza a la parte demandada a fin de que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, ocurra a este juzgado a dar contestación a la demanda; prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto de la casa 37 B en condominio, ubicado en la calle Municipio de Apaxco del fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc III, Metepec, B) El otorgamiento y firma de la sustitución del deudor ante la institución de crédito BANCOMER, S.A., en virtud de que el inmueble, se encuentra gravado por dicha sociedad mercantil, C) El pago de gastos y costas que el juicio origine. Hechos El 4 de agosto de 1993, por contrato privado de compraventa, ESTHELA ROSAURA BERNAL FRAGOSO DE DIAZ MUÑOZ, adquirió de ARIEL HUMBERTO JIMENEZ VALDEZ Y MARIA TERESA



MONTENEGRO CESEÑA, por conducto de su apoderada legal FERNANDINA VALDEZ VIUDA DE JIMENEZ, el inmueble antes citado; el 5 de agosto de 1993, la actora hizo el pago total del precio convenido en el contrato, entregándosele la posesión material del referido inmueble, actora desde que adquirió el inmueble, ha realizado pagos del crédito hipotecario consentido a BANCOMER, S.A., los demandados, se obligaron a formalizar el contrato de compraventa privado celebrado y a realizar la sustitución de deudor ante la garante hipotecaria en un plazo no mayor de treinta días contados a partir del día 5 de agosto de 1993, sin que a la fecha de la demanda, lo haya hecho.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el del Estado de Baja California Norte, así como en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide la presente a los 29 días del mes de abril de 1997.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Elba Reyes Fabila -Rúbrica

2235 -14, 26 mayo y 5 junio

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

HORTENCIA GAMBOA ROMERO.

Por medio del presente se le hace saber que ANTONIO HERNANDEZ VILORIA, le demanda en el expediente número 136/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 173, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.00 m con lote 19, al sur: 20.00 m con lote 21, al oriente: 10.00 m con calle 34, al poniente: 10.00 m con lote 5, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los 25 días del mes de abril de 1997.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica

580-A1.-14, 26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

MANUEL AGUILAR CERVANTES

ALVARADO LOMA ARNULFO, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Usucapión, bajo el presente expediente número 168/97, Segunda Secretaría en contra de MANUEL AGUILAR CERVANTES, en el que por auto de fecha 28 de abril de 1997 ordenó emplazarlo para que comparezca a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del lote terreno No. 3, manzana 112, Sección 4ª del Ex-ejido San Juan Tihuaca, calle Municipio Libre, Col. 10 de Abril, Naucalpan, México.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación en esta Ciudad. Así como en la puerta del Juzgado, se expiden a los 9 días del mes de mayo de 1997 -Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela B. González G -Rúbrica.

580-A1.-14, 26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 722/96.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA CONCEPCION CRUZ CABRERA

La C Juez del Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en su acuerdo de fecha veinticuatro de abril del año en curso, ordenó emplazar por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por el señor JUAN REYES MEDINA, en la que demanda: A).- El divorcio necesario conforme la causal prescrita en la Fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil Vigente en el Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior la disolución de la Sociedad Conyugal C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días, y en otro periódico de mayor circulación. Dado en Lerma de Villada, México, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza -Rúbrica.

2247.-14, 26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

RODRIGUEZ HUERTA FLORENCIO.

LEUCONA BALDERAS FLORIDA, por su propio derecho demanda en el expediente 151/97-1, en juicio ordinario civil plenario de posesión contra LEUCONA BALDERAS FLORIDA, que tiene la propiedad y dominio con sus productos y acciones naturaleza y civiles de la fracción de terreno que tiene una superficie de 195.00 metros cuadrados, ubicado en calle Emiliano Zapata, Colonia Vicente Guerrero, del municipio de Nicolás Romero, México, y en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio a la parte demandada para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí, o por apoderado gestor, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces de ocho en ocho días. Dado en Tlalnepan, México, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo -Rúbrica.

579-A1.-14, 26 mayo y 5 junio

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1789/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LEOPOLDO BERNAL ABARCA en su carácter de apoderado legal de BANCOMER, S.A., en contra de SILVIA DE LA CRUZ BLAS, ANSELMO DE LA CRUZ ESCOBAR Y EMILIO BLAS DE LA CRUZ, por auto de fecha 15 de mayo de 1997, se señalaron las 11:00 horas del día 24 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado por este Juzgado, siendo este un bien inmueble ubicado en Tecoaac, Municipio de Atlacomulco, sección primera, Colonia Tecoaac, denominado Número: Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, datos registrales libro primero, sección primera, fojas 102, partida 728, de fecha veinticinco de junio de 1993 con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 34.00 metros con Pilar de la Cruz y camino a San Antonio Chissi; al sur: 88.25 metros con camino a Rancho San Joaquin, al oriente: 43.90 metros y 115 metros con terreno comunal y Antonio Suárez, al poniente 163.40 metros con Moisés Suárez. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 715,000.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M N )

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado en el lugar de ubicación del bien inmueble y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica

2434 -26 30 mayo y 5 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Expediente 822/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ERASMO VEGA CRUZ Y/O CESAR TOMAS OSORIO MERCADO en su carácter de endosatarios en procuración del señor MARCELO M. ESTRADA CALLEJAS en contra de JUAN NUÑEZ ALEJO, se señalan las once horas del día veintisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente predio con construcción ubicado en camino vecinal y canal de riego sin número en la Ciudad de Atlacomulco, ahora con nuevo domicilio denominado calle Isidoro Trejo sin número en Atlacomulco, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.80 metros linda con Umbelina García Montoya; al sur: 7.80 metros linda con Esther Sánchez, al oriente: 7.60 metros linda con canal de riego, al poniente: 7.60 metros Umbelina García Montoya, con una superficie aproximada de: 59.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este H. Juzgado, convóquense postores y cítese a acreedores para la celebración de la misma; para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado sirva realizar la publicación de los edictos en la tabla de avisos de ese lugar, sirviendo de base la cantidad de las dos terceras partes que resulten de \$ 55 000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado el bien inmueble embargado, por lo que por este auto se convocan a postores y se cita a acreedores para la celebración de la misma - El Oro de Hidalgo, México, 21 de mayo de 1997.-Doy fe.-El Secretario, Lic. J. Trinidad Pantolva Alva.-Rúbrica.

2435 -26. 30 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

FERNANDO AYALA SALAZAR.

MARGARITA CARDENAS ARIZA, en el expediente número 243/97, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión, respecto de la mitad norte del lote de terreno número 19, manzana 162, Col. El Sol de esta Ciudad, que mide y linda al norte: 20.75 m con el lote 18, al sur: 20.75 m con Fracción restante del mismo lote 19, al oriente: 05.00 m con calle 24, al poniente: 05.00 m con lote 4, con una superficie de 103.75 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a Juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a 25 de abril de 1997.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Bertha Becerra López -Rúbrica

580-A1 -14, 26 mayo y 5 junio

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS POR MEDIO DE SU SUCESION CON NOMBRAMIENTO DE ALBACEA A FAVOR DE LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE

RUBEN ANAYA OSORNIO en el expediente número 137/97, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, manzana 25, calle 26, Col. El Sol de esta Ciudad, que mide y linda al norte: 20.75 m con el lote 19, al sur: 20.75 m con lote 21, al oriente: 10.00 m con calle 26, al poniente: 10.00 m con lote 5, con una superficie de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a Juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a 25 de abril de 1997.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado 5o. Civil, Lic. Bertha Becerra López -Rúbrica.

580-A1.-14 26 mayo y 5 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 108/96, relativo al juicio verbal promovido por ELIAS JARDON GONZALEZ en contra de GABRIEL HERRERA ALAMILLA, se señalaron las once horas del día diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien 1 -Maquina de impresión marca Multilith Offset 85" color gris, con dimensiones de 0.50 X 0.40 x 1.15 mts para su funcionamiento consta de cuatro palancas, un boton de encendido y una volante metálica, observada en regulares condiciones de uso. 2 -Maquina de impresión marca Davidson Dualith, color verde modelo 700, número de serie 7D92547, de 110 volts, 20 amperes, con dimensiones de 1.50 x 0.80 x 1.30 mts., cuenta con dos motores uno para el uso de la máquina y otro para la compresora de aire, faltándole las siguientes piezas: tintero, carro recibidor, rodillo de agua, tolvas, lavadora y herramienta, antes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO

La C. juez del conocimiento ordenó su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que debiera fijarse en la puerta o tabla del juzgado, convocándose para tal efecto postores, así como a la parte demandada y en caso de existir acreedores también sirviendo de base para el remate la cantidad de (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fuera valuado por los peritos nombrados en autos -Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos Lic. Oralia Contreras Guzmán -Rúbrica, Toluca, México a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete.

2451 -27 mayo y 5 junio

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 544/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. en contra de ROBERTO OSORNO RUIZ Y MARIA DEL PILAR GONZALEZ PENALVER DE OSORNO, la C. juez del conocimiento ordenó la publicación del presente edicto por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, señalándose las once horas del dieciocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente juicio consistente en un local comercial denominado "Comercial San Lorenzo Tepaltitlán", en San Lorenzo Tepaltitlán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.50 mts. con local 16-B sur: 6.50 mts con andador del conjunto; oriente: 3.00 mts con andador del conjunto; poniente: 3.00 mts con propiedad particular, con una superficie de 19.75 metros cuadrados, con datos registrales libro primero, sección primera, volumen 320, partida 351-9511, a fojas 38 del tres de diciembre de 1991, un local comercial 16-B del Condominio Comercial denominado Comercial San Lorenzo, San Lorenzo Tepaltitlán, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 6.45 mts. con local 17-A, sur: 6.50 mts. con local 16-A; oriente: 3.00 mts con andador del conjunto; poniente: 3.00 mts. con propiedad particular, con una superficie de 19.35 metros cuadrados y cuyos datos registrales son: libro primero, sección primera, volumen 320, partida 352-9511, a fojas 38 del 3 de diciembre de 1991, sirviendo de base para el remate la cantidad de (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), convoquese postores, citando a la parte demandada y acreedores, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad fijada con anterioridad.-Doy fe -Toluca, México, a 19 de mayo de 1997.-C. Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán -Rúbrica.

2436.-26, 30 mayo y 5 junio

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1803/94, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SUSANA FRANCE DEVERDUM BOMPARD, en contra de GLORIA RAMOS MARTINEZ Y MARIO BARRAGAN BAUTISTA, por auto de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete se señalaron las once horas del día veintisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado por este juzgado, siendo éste el inmueble ubicado en la Avenida de los Gobernadores Edificio 78 Departamento 101, manzana 57 lote 21 Infonavit San Francisco Metepec México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte 1.22 metros con vestibulo y escaleras comunes, 7.16 metros con departamento 101 del lote 22 y 2.62 metros con área al régimen, al sur 1' 00 metros con departamento 101 del lote 20 al oriente 4.40 metros con área común al régimen y 1.90 metros con lote 10 arriba con departamento 102, abajo con cimentación, al poniente 3.30 metros con área común al régimen y 3.00 metros con vestibulo y escaleras comunes al régimen con departamento 102 con una superficie de: 54.11 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la partida número 104-1647 libro primero, sección primera, volumen 337 a nombre de MARIO BARRAGAN BAUTISTA, Por lo que por este medio se convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate siendo esta la cantidad de \$ 59 000 00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N)

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en el del lugar de ubicación del bien inmueble materia del remate, se expide la presente a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -Primer Secretario, Lic. Maria Elba Reyes Fabila.-Rubrica

2453 -27 mayo y 5, junio

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 553/95  
PRIMERA SECRETARIA.  
PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente número 553/95, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por PEDRO MIRAFUENTES DIAZ, en contra de CLEMENTINA TRIGUEROS MEZA, Se cita para la primera almoneda a las diez horas del día tres de julio del año en curso, respecto a los bienes que forman parte de la sociedad conyugal, consistentes en una casa habitación de dos niveles, tipo moderno de calidad, ubicado en la calle Bellas Artes número 97, Lote 14, manzana 65, segunda sección, colonia Metropolitana, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México valuada la almoneda por la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que fijo el perito valuador, Convoquese a postores para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en la tabla de avisos o la puerta del Juzgado, Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete -Doy fe -El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Pacheco Montoya.-Rubrica.

2451.-27 mayo y 5 junio

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

C. ANGEL ABELARDO MAYORAL GOMEZ.

La C. ROSA SILVIA MOLINA CRUZ, le demanda en el expediente número 1173/96, el juicio de divorcio necesario que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado ANGEL ABELARDO MAYORAL GOMEZ, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples exhibidas de la demanda -Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-Atentamente, C. Primer Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, Edo. de México, Lic. Jesus López Flores -Rúbrica.

2439.-26 mayo, 5 y 17 junio

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

C. OSCAR AMADOR TAPIA

La señora IRMA TERAN MORQUECHO, demanda de usted en juicio ordinario civil divorcio necesario, liquidación y disolución de la sociedad conyugal, pérdida de la patria potestad de la menor ARACELI KARINA AMADOR TERAN y el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, y toda vez que se ignora su domicilio se dictó un acuerdo en el expediente número 453/97 que en lo conducente dice:

Cuautitlan Izcalli, México, ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete

Visto el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 194 del Código Procesal Civil, se ordena la notificación por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber al señor OSCAR AMADOR TAPIA que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijara además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil -Doy fe -Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Romero Vallejo -Rúbrica

2440 -26 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EUGENIA PELLETIER DE DURAND CHASTELL

AMALIA CONDE RAMOS, por su propio derecho en el expediente número 675/96-1, que se tramita en este juzgado, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 39, de la manzana 308, de la Colonia Aurora (actualmente Benito Juárez), de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 mts. con lote 33; al sur: 17.00 mts. con lote 40, al oriente: 09.00 mts. con calle Texanita; y al poniente: 09.00 mts. con lote 14, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gomez Trigos -Rúbrica.

2441 -26 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

SERVELIO AYALA MENESES.

JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 329/97-1, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 4, manzana 500, de la Colonia Aurora Oriente de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 17.00 m con lote 3, al sur: 17.00 m con lote 5; al oriente: 9.00 m con lote 29; y al poniente: 9.00 m con calle San Marqueña, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Adriana Cruz Lara.-Rúbrica.

647-A1 -26 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 175/96, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAUL CHAVEZ MIRELES en contra del FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL SOCIEDAD

ANONIMA Y BANCO DEL VALLE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, respecto de la usucapion del lote marcado con el número veintitrés, de la manzana dos, de la fracción de la Hacienda de San Mateo, conocida con el nombre de Tabla de Santa Maria, ubicada en Santa Maria Huecatitla, del distrito de Cuautitlan, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, 52.70 m y linda con lote 43; al sur, 56.00 m y linda con calle; al oriente, 38.20 m y linda con lote 24; y al poniente, 38.20 m y linda con calle, superficie aproximada de 2,076.17 metros cuadrados, demanda que se admitió en fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis, por lo que se cita a las empresas demandadas FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA Y BANCO DEL VALLE DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias de traslado en la primera secretaria de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en la entidad, fijese además una copia íntegra en la puerta del juzgado por el tiempo que dure el emplazamiento, Cuautitlán, México, a 7 de mayo de 1997.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

648-A1 -26 mayo. 5 y 17 junio

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

C. MARIA GUILLERMINA GARCIA LEON

Se hace de su conocimiento que su esposo señor GUILLERMO VILLEGAS CORONA, bajo el expediente número 115/96-1, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, el cual fue admitido en la vía y forma propuestas por el ciudadano juez del conocimiento, quien por auto de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena el emplazamiento a la demandada MARIA GUILLERMINA GARCIA LEON, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del mismo ordenamiento legal.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los dos días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

2438.-26 mayo. 5 y 17 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 259/97.

ALEJANDRO CRUZ ALVARADO

El Juzgado Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalneopantla, en su acuerdo de fecha 2 de mayo de 1997, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por SANDRA FUENTES ARANA, mismo que le reclama: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).-La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra menor hija del matrimonio C).-El pago de gastos y costas que originen con motivo de la instauración del presente juicio. Haciéndole saber a dicho demandado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación apercibiéndole que si pasado este término, no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 184, 185 y 195 del Código adjetivo de la materia, así mismo deberá fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

NOTIFIQUESE

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Séptimo Familiar de este distrito judicial, a los 15 días del mes de mayo de 1997.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olivia L. Moreno Rosales.-Rúbrica.

652-A1 -26 mayo. 5 y 17 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1210/96

DEMANDADO: PEDRO SANCHEZ GALLEGOS.

LUIS GOMEZ FERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapion del lote de terreno número 76 de la manzana 33 de la Colonia Impulsora Agrícola Popular, de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 75, al sur: 17.00 m con calle Hacienda de La Nora, al oriente: 8.00 m con calle Mayorazgo "Hacienda" y al poniente: 8.00 m con lote uno, con una superficie total de: 136.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de circulación en esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 12 días del mes de mayo de 1997 -Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Felipe Alvarez Chávez -Rúbrica.

653-A1 -26 mayo. 5 y 17 junio

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 455/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JUAN JOSE FALOMIR ORTA Y/O CELIA GAVINO ORTIZ, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., en contra de ARTURO GUSTAVO ALLUIN LOZADA, el C. Juez señaló las catorce horas del día veinticuatro de junio de 1997, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate sobre los derechos de FIDEICOMITENTE, que le corresponden al demandado en relación con el local comercial número 103 de la Central de Abasto de Toluca, Estado de México, ubicado en la Avenida José López Portillo, kilómetro 4.5, Rancho San José, ubicado en el Fraccionamiento de San Mateo Oztzacatipan, municipio de Toluca, México, con una superficie de 49.87 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 6.65 m con pasillo Central "S" al suroeste: 6.65 m con local Comercial número 104, al noroeste: 7.50 m con Plaza de Acceso a nave "K", y al poniente: 7.50 m con local Comercial número 98, correspondiéndole a esta unidad privativa un indiviso de 0.04% encontrándose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, en el volumen 356, libro primero, sección primera, fojas 38, bajo la partida número 393-7991 de fecha 13 de julio de 1994. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS 06/100 M.N.

El C. Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado por tres veces dentro de nueve días anunciándose su venta y convocándose postores. Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

2545 -30 mayo, 5 y 11 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**SEGUNDA SECRETARIA.**

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 1120/94, promovido por LIC. MIGUEL ANGEL MEJIA ESCOBAR como apoderado de BANCO MEXICANO S.A. en contra de ALEJANDRO MONTEI L PAREDES Y OTRA, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las doce horas del día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate de: Un inmueble ubicado en San Jerónimo Zacapexco, municipio de Villa del Carbón, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.50 mts. con Hermanos García; al sur: 37.10 mts. con camino a San Jerónimo; al oriente: 13.80 mts. con propiedad privada; al poniente: 12.80 mts. con camino vecinal, con una superficie de 1,113.50 m<sup>2</sup>, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el asiento número 396, volumen XVII, libro primero, sección primera, a fojas 56, de fecha 14 de octubre de 1986. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este juzgado y en la del Juzgado Civil en Jilotepec, México, por tres veces dentro de nueve días se convocan postores y se cita a acreedores. Toluca, México, veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Pascual José Gómez González.-Rúbrica.

2549.-30 mayo, 5 y 11 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLANEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1379/95-2a.

VILLAMARES MENDOZA ALEJANDRO, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de TORRES ACOSTA MARIA TERESA, en contra de RODRIGUEZ CHAVARRIETA ROSA MARIA, relativo al juicio ejecutivo mercantil, tramitado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente 1379/95-2a, respecto del inmueble embargado ubicado en calle Almoloya No 10, lote 13, manzana 64, conjunto habitacional Nueva Atzacualco, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.75 mts. con lote 14, al sur: 15.75 mts. con lote 12, al oriente: 8.00 mts. con calle Almoloya, al poniente: 8.00 mts. con lote, con una superficie de: 126.00 metros cuadrados. Y para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, se señalan las doce horas del día uno de julio del año en curso

Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado sirviendo de base para el remate la cantidad de (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo. Ecatepec de Morelos, México a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

2533.-30 mayo, 5 y 11 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente No. 1403/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MEXICANO S.A., en contra de JOSE LUIS MEJIA MEJIA E HILDA ARCHUNDIA ALARCON, El C. Juez Segundo Civil, de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: Terreno urbano y construcción ubicado en Paseo Adolfo López Mateos número 1513 Colonia Progreso Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 mts. con carretera México-Toluca, al sur: 7.00 mts. con Ranulfo Sánchez al oriente: 49.75 mts. con Salvador Hernández, al poniente: 49.50 mts. con Hermilo Jaimes, la superficie del terreno se calcula según las anteriores medidas de 347.40 m<sup>2</sup>. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos registrales partida número 298-822, volumen 289, Libro primero, sección primera, de fecha 2 de mayo de 1990.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N. Toluca, México, a 27 de mayo de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

2542.-30 mayo, 5 y 11 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 333/97-1, el señor JOSE LUIS LEON ARZATE, promueve diligencias de Inmatriculación respecto del terreno ubicado en Prolongación Morelos y bajada El Torito, colonia Ampliación Ciudad de los Niños, Naucalpan de Juárez, México, con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 18.30 m colindando con propiedad privada del señor Francisco Javier Leon Arzate y Sr. Gerardo Valeriano Arzate Sales, al sur 5.20 m colindando con calle Prolongación Morelos, al oriente 4.00 m colindando con el señor Gerardo Valeriano Arzate Sales, al poniente: 9.60 m colindando con el señor Juan Tenorio Colín, haciéndoles saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado Noveno Civil en Naucalpan.

Para su publicación por tres veces en diez días con intervalos en cada uno de ellos en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Naucalpan, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, se expiden los presentes edictos a los 15 días de mayo de 1997.-Doy fe -El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica

637-A1 -22 mayo, 5 y 19 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 224/97.  
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE DE JESUS GALLEGOS RODRIGUEZ, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del predio ubicado en Boulevard Insurgentes, sin número, lote 1, manzana 1, esquina con calle Encino, Colonia El Calvario, de este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.33 m con Aurelio Hernández; al sur, 17.15 m con Avenida Insurgentes, al oriente: 20.00 m con Fortino Torres; al poniente: 22.60 m con calle Encino, con superficie total de: 227.76 m<sup>2</sup>

Publiquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, Ecatepec de Morelos, México, a 28 de abril de 1997.-Doy fe -Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lic. Marcelino García Nava.-Rúbrica

550-A1.-8. 22 mayo y 5 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

AHUMADA SOLANO CRUZ JAIME, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inmatriculación bajo el expediente 301/97-1, respecto del terreno ubicado en Bajada del Torito s/n colonia El Torito, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53450, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte 19.65 m colindando con propiedad privada, al sur: 17.37 m colindando con Andador. Y otro tramo de 10.80 m con la misma colindancia, al oriente, 17.35 m colindando con José Abel García Betancourt, al poniente: 11.00 m colindando con calle Bajada del Torito, con superficie de 384.00 m<sup>2</sup> clave catastral 0980500420

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico local de mayor circulación, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días. Los que se expiden a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.-Rúbrica.

636-A1.-22 mayo, 5 y 19 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

A ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ

ANTONIO ARMANDO ALBARRAN WARJO, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS ALBARRAN WARJO, ha promovido ante este Juzgado Juicio ordinario civil, reivindicatorio, bajo el expediente número 252/96 Segunda Secretaría, en contra de usted y otros, en el que por auto de fecha 7 de febrero del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y un periódico de circulación en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, se expiden a los 11 días del mes de marzo de 1997 -Doy fe.-C Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela B González Gómez.-Rúbrica

656-A1 -26 mayo, 5 y 17 junio

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

IRMA GONZALEZ AVILES Y MANUEL PEREZ MORALES

ANTONIO ARMANDO ALBARRAN WARJO, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS ALBARRAN WARJO, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio, bajo el expediente número 252/96, Segunda Secretaría, en contra de ustedes, en el que por auto de fecha 15 de abril del año en curso, ordenó emplazarlos para que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibidos que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y un periódico de circulación en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, se expiden a los 8 días del mes de mayo de 1997.-Doy fe -C Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela B. González Gómez.-Rúbrica

657-A1.-26 mayo, 5 y 17 junio.



**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 365/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por RENE ESTRADA CONTRERAS, en su carácter de apoderado legal de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de CIBI INMOBILIARIA S.A. DE C.V., por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, se señalaron las 11:00 horas del día 26 de junio del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio por este Juzgado, consistente en: en la totalidad de una fracción del predio denominado "El Hucaz" anteriormente, en la actualidad ubicado en la calle Cuauhtémoc Oriente, esquina con Salazar Norte, de la Ciudad de Zitácuaro Michoacán, el cual tiene una superficie de: cuatro mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al oriente: ochenta y tres metros noventa centímetros, con calle Salazar Norte, al poniente: ochenta y tres metros noventa centímetros, con Organización de Servicios Asistenciales para Ancianos y Niños; al norte: cincuenta y ocho metros treinta y dos centímetros, con Compañía Educadora La Luz; y al sur: cincuenta y ocho metros treinta y dos centímetros, con calle Cuauhtémoc Oriente: Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Morelia Michoacán, bajo el número 15, tomo número 435, libro de propiedad correspondiente al Distrito de Zitácuaro, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate que es la cantidad de \$ 4'038,525.00 (CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, en el lugar de ubicación del bien inmueble. Se expide la presente a los 23 días del mes de mayo de 1997.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

2537.-30, mayo 5 y 11 junio.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
FRACCIONAMIENTO SAN RAFAEL, S.A**

Se hace de su conocimiento que el señor ALBERTO FLORES AVILA, por su propio derecho, bajo expediente número 854/96-2, promueve juicio ordinario civil, demandándole la usucapción respecto del inmueble ubicado en calle de El Olivo número 10, Fraccionamiento San Rafael, Tlalnepantla, México, y que mide y linda: al norte: 20.00 m con Manuel Valdespino Torres, al sur: 20.00 m con Jesús Valdespino Torres; al oriente: 8.00 m con calle Olivo, al poniente: 8.00 m con Concepción Sánchez, con superficie total de 160.00 metros cuadrados. Por auto de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se dio entrada a la demanda y por el de veinticuatro de marzo del año próximo pasado, por desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento a juicio, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, apercibiéndola que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía.

Y para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días. Tlalnepantla, México, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Roberto Jiménez Franco.-Rúbrica.  
649-A1.-26 mayo, 5 y 17 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC  
E D I C T O**

JORGE CARVALLO HERNANDEZ, demanda en el expediente 2358/92, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, de la señora JOSEFINA OROS DE MONTOYA, el Ciudadano Juez del conocimiento señala las once horas del 9 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Nayarit s/n lote 6, manzana 39, colonia República Mexicana, municipio de Coacalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 13.87 m con lote 7 al sureste: 20.00 m con lote 5, al suroeste: 11.34 m con calle Nayarit, al noroeste: 20.00 m con lote 7, con una superficie de 252.00 metros cuadrados, con casa habitación construida en el mismo, la cual se llevará a cabo en forma pública en este Juzgado. Haciéndoles saber que será postura legal que servirá de base para el remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio fijado por el perito valuador, Tercero designado en autos

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y la puerta de este Juzgado convocándose a postores para que se presenten a dicha almoneda. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de mayo de 1997.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

682-A1.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1130/94-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELIAS PANDO, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE MALDONADO LEAL, el Juez señala las doce horas del día 27 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en este Juicio, respecto del bien inmueble ubicado en cerrada de Manzanos número 9, manzana dos, lote diez, colonia Las Huertas, municipio de Atizapán de Zaragoza, México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N., resultante de la mitad de DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio primitivo fijado por los peritos, al inmueble materia del remate, ya que solo se esta rematando el cincuenta por ciento del mismo, en virtud del derecho de copropiedad que tiene el demandado, ENRIQUE MALDONADO LEAL, con la señora MARIA ELENA SANCHEZ VILLALOBOS DE MALDONADO.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de los de mayor circulación de esta Ciudad, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden a los 20 días del mes de mayo de 1997.-Doy fe.-Segundo Secretario Interino, Lic. Roberto Jiménez Franco.-Rúbrica.

678-A1.-28 mayo, 2 y 5 junio.



---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Expediente No. 481/97, MARIO PEDRAZA GONZALEZ. promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Independencia No 247, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma de Villada, mide y linda norte 4.50 m con Onésimo Zagaceta Esquivel; sur: 4.50 m con Coneva Robles, oriente 3.60 m con Av Independencia, poniente: 3.80 m con Marciano Bustamante. Superficie aproximada en metros cuadrados 18.00

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 20 de mayo de 1997.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio en Lerma de Villada, México, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica

2576.-2, 5 y 10 junio.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp 359/97, C JOSE NAVARRETE CABALLERO. promueve inmatriculación administrativa, de predio en Timilpan, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 125.40 con camino al Panteón; al sur: 122.20 con Ubaldo Carrasco; al oriente: 69.80 con Ubaldo Carrasco; al poniente: 85.00 con Rosendo Monroy Superficie de 0-94-27 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 29 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2551.-2, 5 y 10 junio

---

Exp 366/97, C NEMESIO OSORNIO OSORNIO. promueve inmatriculación administrativa, de predio en Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 37.00 con Ernesto Osornio C.; al sur: 30.00 con vendedores; al oriente: 20.00 con camino vecinal; al poniente: 21.00 con camino vecinal. Superficie de 670 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 29 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2551.-2, 5 y 10 junio.

---

Exp. 367/97, C. ARMANDO NARANJO OLGUIN Y/O. promueve inmatriculación administrativa, de predio en Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 22.00 con los vendedores; al sur: 25.20 con camino vecinal; al oriente: 15.00 con carretera Villa-Tepeji; al poniente: 27.00 con los vendedores. Superficie de 495 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 29 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2551.-2, 5 y 10 junio

---

Exp 368/97, C. ALMA CASTILLO DE MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, México, y mide: al norte: 50.00 con Micaela González, al sur: 50.00 con Andrés J. Jiménez S.; al oriente: 20.00 con carretera; al poniente: 20.00 con A. Jorge Jiménez Soto Superficie de 1000 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 29 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2551.-2, 5 y 10 junio.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 336/97, TOMAS MEJIA ROSAS Y FERNANDO MEJIA ROJAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado La Loma, en el municipio de Almoloya del Río, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: norte: 38.90 m con Rosa Sernas Rosas y Astrebertha Flores Alvirde, al sur: 38.90 m con camino sin nombre; al oriente: 67.40 m con Angel Gutiérrez Villanueva; al poniente: 67.40 m con Maria Concepción Siles Jiménez Superficie aproximada de 2,621.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 22 de mayo de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciada Patricia Diaz Rangel.-Rúbrica.

2569.-2, 5 y 10 junio.

---

Exp. 337/97, TOMAS MEJIA ROSAS Y FERNANDO MEJIA ROJAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado Milpa San Miguel, en el municipio de Almoloya del Río, México, distrito de Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 144.00 m con Fernando Armando Arellano Escandón; al sur: 153.50 m con Inés Quinto, al oriente: 14.70 m con Fidel Linares; al poniente: 17.90 m con camino a Santiago. Superficie de 2,186.62 metros aproximadamente

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 22 de mayo de 1997.-El C. Registrador de la Propiedad, Licenciada Patricia Diaz Rangel.-Rúbrica.

2569.-2, 5 y 10 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S

Exp. 3752/97, ARTURO DE LA CRUZ RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre s/n., San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 8.28 m con Micaela Salvador; sur: 8.28 m con calle 16 de Septiembre; oriente: 11.40 m con Concepción de la Cruz Flores; poniente: 11.40 m con Julio de la Cruz Flores. Superficie aproximada de 94.40 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2559.-2, 5 y 10 junio

Exp. 3753/97, IMELDA HERNANDEZ MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso s/n., San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 6.30 m con calle Progreso; sur: 6.30 m con Gloria Nazario Martínez; oriente: 9.30 m con paso de por medio y Sr. Pascual Martínez; poniente: 9.30 m con Guadalupe Fracia Martínez. Superficie aproximada de 58.60 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica

2560 -2, 5 y 10 junio

Exp. 3751/97, IGNACIO BOLAÑOS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de la Cruz, San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 11.00 m con Gabriela de la Cruz Flores; sur: 11.00 m con Manuel Salvador Sierra; oriente: 14.00 m con Paula de la Cruz Flores; poniente: 14.00 m con Elvira de la Cruz Flores con paso de por medio de 4.00 m. Superficie aproximada de 154.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica.

2561.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 3674/97, MARCOS PEREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 27 de Septiembre No. 30, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 8.82 m con Piedad Meza; sur: 8.82 m con calle 27 de Septiembre; oriente:

14.26 m con Atanacio Pérez Martínez, poniente 14.26 m con Fausto Pérez Martínez. Superficie aproximada de 125.77 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2566 -2, 5 y 10 junio

Exp. 3675/97, DELFINO PEREZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 27 de Septiembre No. 26, San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 8.40 m con Piedad Meza sur: 8.40 m con calle 27 de Septiembre, oriente: 14.50 m con José Pérez Martínez, poniente: 14.44 m con Alejandro Pérez Martínez. Superficie aproximada de 126.33 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2567 -2, 5 y 10 junio.

Exp. 3899/97, JOSE PAZ BASTIDA ITURBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Km 26.300, carretera Toluca-Villa Victoria, Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 545.00 m con Ejido de Cieneguillas y Teudilo Sánchez, noreste: 440.00 m con Francisco Sánchez; sur: 535.00 m con Aurelia Contreras; este: 326.00 m con Felipe Iturbe; oeste: 595.00 m con Ejido de Cieneguillas. Superficie aproximada de 31.00 97 Has

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica.

2571 -2, 5 y 10 junio.

Exp. 3207/97, MIGUEL SALINAS JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Marcos Yachihuacaltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 24.60 m con Juan Fuentes; sur: 25.90 m con Modesto Carmona; oriente: 100.00 m con Julio Salinas; poniente: 100.00 m con Emiliano Cardoso. Superficie aproximada de 2.540 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica

2575.-2, 5 y 10 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Expediente número 295/97. RANULFO CASTILLO RAFAEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la manzana sexta del Municipio de Jiquipilco México; distrito de Ixtlahuaca, y mide y linda: al norte: 112.00 mts. y colinda con el señor Maximino Castillo Castillo, al sur 60 30 mts. y colinda con Pascuala Rafael Jiménez, en otra línea al Sur 27 40 mts. y colinda con el señor Marcelino Castillo Rafael, al oriente 18.50 mts. y colinda con Escuela Secundaria "Cuahutémoc" No. 448, en otra línea al oriente, 17.70 mts. colinda con Marcelino Castillo Rafael al poniente 45.00 mts. y colinda con Cristina Rafael Timoteo. Con una superficie aproximada de: 3.439 85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 27 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar -Rúbrica

2557.-2, 5 y 10 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 1019/96, PETRA FRANCO BLANCAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Bárbara, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte 245.00 m con Darío Espinoza, hoy Hilario Espinosa, Maximino Montiel e Isidro Olvera, hoy Darío Olvera, sur 450.00 m con Maximino Espinoza, hoy Maximino Montiel, Celestino Rodríguez, oriente 220 00 m linda con Alfonso Franco, hoy Cruz Franco Espinoza, poniente 260 00 m con Hilario Espinoza, predio denominado "Casa de La Palma" Superficie aproximada de 83,400.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 19 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2455 -27, 30 mayo y 2 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 4154/97, JUAN ARRIAGA ARCHUNDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paredón, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte 109 50 m con Gregorio Bastida; al sur: 2 líneas 92.70 y 131.00 m con Abraham Bastida; al oriente: 2 líneas 211 00 y 54 80 m con Maximino Montes de Oca Sánchez y Abraham Bastida; al poniente: 199.00 m con Francisco Malváez Superficie de 46,088.30 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica.

2553.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 4156/97, MARCELINO CONTRERAS ARCHUNDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Yebucibí, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 321 00 m con Enrique Contreras Archundia; al sur: 224.00 m con Gabriel Contreras Garduño; al oriente: 86.00 m con Paula Garduño Colín; al poniente: 185.00 m con Joaquín Garduño Gómez. Superficie de 36,923.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2553.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 4155/97, MARCELINO CONTRERAS ARCHUNDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Yebucibí, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 186 00 m con Valentín García Colín; al sur: 176.00 m con Silvano Garduño Contreras; al oriente: 302.00 m con Joaquín Contreras Vargas; al poniente: 308.00 m con Paula Garduño Colín Superficie de 55,205.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2553.-2, 5 y 10 junio.

Exp. 3160/97, MACEDONIO ESTRADA RAMÍREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Salitre de Mañones, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 2 líneas 250.00 y 100.00 m con José Estrada Ramírez; al sur: 350.00 m con Paula Ramírez Hernández; al oriente: 150 00 m con Paulino Mójica Venegas; al poniente: 2 líneas 80.00 y 70.00 m con Santos Medina Retana. Superficie de 35,000.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

2553.-2, 5 y 10 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Exp. 2892/97, FRANCISCO LEOBARDO VIDAL FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada del Bajío s/n. Cuanalan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco mide y linda: norte 4.90 m con Callejón del Bajío, 18 95 m con Fernando Reséndiz Olivares; sur: 23 50 m con Luis Cruz Juárez, oriente: 38.80 m con Privada del Callejón del Bajío poniente 25.75 m con Fernando Reséndiz Olivares, 11 18 m con Alfonso Gómez Bolaños Superficie aproximada de 559 76 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa -Rúbrica.

2497 -28 mayo, 2 y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O S**

Exp. 236/97, LIC. SILVIA OSORIO AVALOS, apoderado legal del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP), promueve

inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Ejército del Trabajo sin número, comunidad de Santiago Tlalpa, municipio de Santiago Tianguistenco distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 131.57 m con Avenida General Jesús González Ortega; al sur: 156.20 m con Avenida Ejército del Trabajo; al oriente: 112.00 m con Escuela Secundaria Técnica No 38; al poniente: en dos líneas: 48.16 m y 139.65 m con carretera La Marquesa-Tenango, Clínica del I.M.S.S. y Granero del pueblo. Superficie aproximada de 22,702.11 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 30 de abril de 1997.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica

2464.-28 mayo. 2 y 5 junio

Exp 319/97. LIC SILVIA OSORIO AVALOS, en representación del COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA (CONALEP), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ponciano Díaz No. 104, en el Cruce de las carreteras Tenango-La Marquesa y Santiago Tianguistenco-Chalma, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 86.80 m con calle Ponciano Díaz; al sur: 107.40 m con calle sin nombre; al oriente: 203.47 m con dos predios con Central de Justicia y el segundo con el denominado "Corral de Conejo"; al poniente: en tres líneas: la primera de 41.88 m, la segunda: 28.80 m y la tercera de: 200.00 m todas ellas con camino viejo a Chalma. Superficie aproximada de 22,685.35 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México a 20 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica

2464.-28 mayo. 2 y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp 495/97. MARIA GRISELDA DEL PINO PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hidalgo No. 18 Col. Benito Juárez, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 38.60 m colinda con Av. Hidalgo; al sur: 38.60 m colinda con Ofelia y Teresa Martínez; al oriente: 9.00 m colinda con Ofelia y Teresa Martínez; al poniente: 9.00 m colinda con José Bustos. Superficie aproximada de 347.40 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 20 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica

2464.-28 mayo. 2 y 5 junio.

Exp 494/97. JOSE FRANCISCO GOMEZ CARPINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerro de Los Encinos Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: forma triangular; al sur: 15.00 m con Marcial Flores; al oriente: 14.00 m con calle de La Piedra; al poniente: 24.80 m con Her. De Francisco Reyes. Superficie aproximada de: 105.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp 1631/97. C. SEVERIANO CASIMIRO CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Carlos Hank González, predio Tlaxomulco, manzana 1, lote 7, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad particular, hoy propiedad de Rubén Rodríguez; al sur: 8.00 m con calle sin nombre, hoy calle Norte 10; al oriente: 15.00 m con lote 8, hoy propiedad de Cecilia Isabel Hernández; al poniente: 15.00 m con lote 6, hoy propiedad de Margarita Ramírez Huerta. Superficie aproximada de 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 18 de marzo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp 1629/97. MARIA GUADALUPE GARCÉS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, predio Tezoncacahuapa, manzana S/N, lote S/N, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 12.50 m con Petra González; al sur: 12.50 m con Cerrada Norte 13; al oriente: 10.80 m con Alfonso García López; al poniente: 10.80 m con Jesús Casanova Alvarado; hoy propiedad de Claudio Rojas. Superficie aproximada de 135.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco México, a 18 de marzo de 1997.-El C. Registrador Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2464.-28 mayo. 2 y 5 junio.

Exp 2294/97. GUADALUPE MIRANDA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Carlos Hank González, predio Tierra Blanca, manzana 05, lote 06, actualmente manzana 47, lote 02, municipio de Los Reyes La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.20 m con lote 14, hoy propiedad de Guadalupe Salazar Lozano; al sur: 7.20 m con calle sin nombre, hoy calle Sur Diez; al oriente: 16.00 m con calle sin nombre, hoy calle Sur Trece; al poniente: 16.00 m con lote 13, hoy propiedad de Reyna Ceballos Carrasco. Superficie aproximada de: 120.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 18 de abril de 1997.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 2298/97. MIGUEL GONZALEZ CANTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Quaquacha, manzana S/N, lote S/N,

municipio de La Paz distrito de Texcoco, mide y linda: al norte 95.70 m con Ramón Campo, al sur: 94.90 m con Pomposo Camacho, al oriente: 18.80 m con Camino Real, al poniente 14.00 m con Sebastian Guzman Superficie aproximada de 1,522.13 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de abril de 1997 -El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa -Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio.

---

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 5685/97, C. ENRIQUE AGUILAR RIVERA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Manzanares S/N, en el poblado de Cocotitlan, municipio de Cocotitlan, distrito de Chalco denominado Cedral, mide y linda: al norte 24.80 m con Guadalupe Aguilar Casilla, al sur: 24.80 m con Asunción Jurado, al oriente: 18.00 m con Francisco Aguilar Casilla, al poniente 18.00 m con calle Manzanares Superficie aproximada de: 446.40 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 8 de mayo de 1997 -El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 5682/97, C. EDUARDO FUENTES PIEDRA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Sur 13, Esq. Oriente 9 en la Colonia Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 14.00 m con calle Sur 13, al sur: 13.50 m con Miguel Angel Vicencio Rivera, al oriente: 19.00 m con Calle Oriente 9 al poniente: 19.00 m con Alfonso Vilchis Superficie aproximada de: 26\* 25 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 8 de mayo de 1997 -El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 5684/97, C. RUFINA FRANCISCO DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Cuauhtémoc, manzana 1427, lote 17, colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 17.40 m con Anastacio Martínez, al sur: 17.40 m con Mercedes Chavez Rojas, al oriente: 09.80 m con Avenida Cuauhtémoc, al poniente: 09.80 m con Pedro Luis Castillo Eduardo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 8 de mayo de 1997 -El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 5685/97, C. NANCY SUKEY FLORES VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle norte 10, manzana 1368, lote 22, colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 09.00 m con Calle Norte 10 al sur: 09.00 m con Margarito Velazco Ramirez, al oriente: 19.00 m con Nohemi Soto Boli, al poniente: 19.00 m con Armando Hernandez Montes Superficie aproximada de: 171.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 8 de mayo de 1997 -El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 5729/97, C. EMILIANO MARIN TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle norte 7, esquina calle poniente 17, manzana 07, lote 35, Colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 09.30 m con calle Norte 7, al sur: 09.30 m con lote baldío al oriente: 19.30 m con calle Poniente 17 al poniente: 19.30 m con lote baldío Superficie aproximada de 179.49 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de mayo de 1997 -El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 5728/97 C. CASTULO VILLANUEVA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata S/N, en el poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, predio denominado "Nopaltitla", mide y linda: al norte: 17.20 m con Margarita Fuentes y Jaime Rojas, al sur: 17.20 m con Andrés Ramirez al oriente: 05.28 m con Andrés Ramirez, al poniente: 05.70 m con calle Emiliano Zapata Superficie aproximada de: 94.43 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 5733/97, C. LETICIA ESPINOZA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada particular, sobre calle Independencia S/N, en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Ciendatla", mide y linda: al norte 20.00 m con privada particular, al sur: 20.00 m con Rigoberto Mendoza, al oriente: 07.00 m con Carmen Espinoza Altamirano, al poniente: 07.00 m con Armando Espinoza Altamirano Superficie aproximada de: 140.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp 5730/97, C. DEMETRIO ESPINOZA ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada particular, entre calle Independencia S/N en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco predio denominado "Ciudadale", mide y linda al norte 20.00 m con Loreto Mecalco al sur 20.00 m con privada particular, al oriente 07.00 m con Guillermo Espinoza Altamirano, al poniente 07.00 m con Guadalupe Espinoza Altamirano Superficie aproximada de: 140.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de mayo de 1997 El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

2464 -28 mayo, 2 y 5 junio

Exp 5734/97, C. ALFONSO LEYTE ARRIETA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado "Estebepualco" mide y linda al norte 138.72 m con Catalina Alamillo Diaz al sur: 140.71 m con Isidro Flores al oriente 37.40 m con Martín Romero Olivares, al poniente 34.60 m con Catalina y Demetria Valencia Betancourt y Daniel Amaya Alvarez Superficie aproximada de: 4,922.95 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 12 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica

2464 -28 mayo, 2 y 5 junio

Exp 5727/97, C. BENITO CRUZ GALICIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, predio denominado "Cuauxinca", mide y linda, al norte: 50.00 m con María Asunción Rodríguez Vda. de R., al sur: 46.70 m con camino, al oriente 110.70 m con Angela de la Concha Vda. de R. Juan L. Hernández y Gertrudis Castro Vda. de F., al poniente, 108.40 m con camino Superficie aproximada de: 5,088.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 8 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica.

2464 -28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 5726/97 C. BENITO CRUZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, predio denominado "Tlacuatonco" mide y linda al norte 123.00 m con Trinidad Galicia, al sur, 79.60 m con Trinidad Hernandez, al oriente, 83.70 m con Francisco Arroyo, al poniente: 79.30 m con Lidia Flores. Superficie aproximada de: 7,938.58 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 8 de mayo de 1997 -El C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS

Exp 5731/97, C. JUAN OSORIO ROSAS, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Norte 5 s/n, en la colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda; al norte: 10.00 m con Lorenzo Santiago Hernández, al sur: 10.00 m con calle Norte 5, al oriente: 19.00 m con Carmen Rosas C., al poniente: 19.00 m con Felipe Flores Vázquez. Superficie aproximada: 190.00 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 12 de mayo de 1997.-C. Registrador Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp 5732/97, C. CARMEN ROSAS CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 5 s/n, en la colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda; al norte: 10.00 m con Perfecto Santiago Hernández al sur: 10.00 m con calle Norte 5, al oriente: 19.00 m con Leonardo Bautista Hernández, al poniente: 19.00 m con Juana Osorio Rosas Superficie aproximada 190.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 12 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica

2464 -28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp 5683/97, C. MIGUEL FRANCISCO VAZQUEZ CASTAÑON promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 9, manzana 825, lote 11, en la Col. Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda; al norte 09.00 m con Antonio Alvarado Garcia, al sur: 09.00 m con calle Norte 9, al oriente: 20.00 m con Madgalena Mayagotia Martínez, al poniente, 20.00 m con Guadalupe Lozano Hernández Superficie aproximada: 190.00 m2

E. C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, Estado de México, a 8 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica

2464 -28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 6592/97, C. AGAPITO HERNANDEZ SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata No 11 en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, denominado "San Francisco", mide y linda: al norte: 26.07 m con calle Gabriel Ramos Millán, al sur: 26.07 m con Gilberto Hernández Suárez, al oriente: 13.18 m con Avenida Emiliano Zapata, al poniente: 12.93 m con Lázaro Hernández Morales. Superficie aproximada: 340.34 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 15 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 6593/97. C. VICENTE ANGEL CORDOVA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Tepetongo", mide y linda: al norte: 140.00 m con Barranca, a sur: 140.00 m con Barranca, al oriente: 150.00 m con Angel Rios, al poniente: 150.00 m con Angel Rios. Superficie aproximada 21.000.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 15 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 6594/97. C. CIRILO CORDOVA BANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Xaltanquico", mide y linda: al norte: 229.00 m con Petra Castro, al sur: 229.00 m con Gregorio Castillo, al oriente: 10.00 m con Tomas Aguilar, al poniente: 10.00 m con Pedro Rodríguez. Superficie aproximada: 2.293.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 15 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 6595/97. C. REMIGIO CORDOVA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Cuacualco", mide y linda: al norte: 75.42 m con camino, al sur: 75.42 m con Barranca, al oriente: 149.16 m con José Macedonio, al poniente: 150.84 m con Lorenzo Sánchez. Superficie aproximada: 11.313.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 15 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 6596/97. C. LUCIA CORDOVA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Neraco", mide y linda: al norte: 169.00 m con Barranca, al sur: 121.00 m con Camino, al oriente: 224.00 m con Fidencio Martínez Banda, al poniente: 224.00 m con Florencia Bernal Flores. Superficie aproximada: 32.480.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 15 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 6597/97. C. NORBERTA MA DEL CARMEN GUTIERREZ SANVICENTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Tenango del Aire, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, denominado "Axayopa o Cornejal", mide y linda: al norte: 35.20 m con Francisco Jaen, noreste: 129.60 m con Francisco Jaen, al noroeste: 18.20 m con Isabel Diaz, al suroeste: 140.60 m con Bernardino Trejo e Isabel Diaz, al sudoeste: 103.70 m con Roberto, al sur: 07.00 m con Arnulfo Trejo, al sureste: 135.40 m con Encarnación Trejo y Jose Fragosó T. Superficie aproximada: 8.886.39 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 15 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 6598/97. C. PATRICIA IVONNE BUENDIA PEREZ Y OTROS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Progreso s/n, en el poblado de Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, predio denominado "Tepanoyaya", mide y linda: al norte: 9.00 m con Leonardo Silva y Manuel Hernández C., otro norte: 2.75 m con Andrea Flores Nava, a sur: 11.75 m con calle Progreso, al oriente: 67.00 m con Evangelina García Galicia, al poniente: 13.00 m con Andrea Flores Nava, otro poniente: 54.00 m con Noemí y José Peña y otros. Superficie aproximada: 639.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 15 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 6599/97. C. BLANCA ROSA MONTAÑO LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Bravo s/n, en el poblado de San Marcos Huixtaco, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 23.75 m con calle Hidalgo, al sur: 22.00 m con José Isabel Enciso Bautista, al oriente: 15.00 m con calle Bravo, al poniente: 15.00 m con Guadalupe Enciso. Superficie aproximada: 350.27 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 15 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 6618/97. C. JULISSA MOCTEZUMA LORENZO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Sebastián Lerdo de Tejada Esq. Poniente 10, lote 11, Mz. 846, Col. Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 09.90 m con Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, al sur: 09.90 m con Leonardo Mendoza Sejudo, al oriente: 19.00 m con calle Poniente 10, al poniente: 19.00 m con lote Baldío.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 6617/97, C. CARLOS MIRELES MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino al Río en el poblado de San Mateo Hutzilzingo municipio de Chalco, distrito de Chalco, denominado "Acalotentle" mide y linda, al norte 13.20 m con Anastacio Ramirez 136.40 m con Miguel Juárez, al sur 149.60 m con Anastacio Ramirez, al oriente 20.00 m con Lina Meza, al poniente 20.00 m con Isaias Rosales. Superficie aproximada: 2,922.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 6619/97, C. JOSE ARTURO CORDOVA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Amecameca municipio de Amecameca distrito de Chalco, denominado "Xapatlaco", mide y linda; al norte 220.00 m con camino al sur 200.00 m con Barranca de Xapatlaco, al oriente 150.00 m con Nicolás Constantino. Superficie aproximada: 15,750.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 19 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura -Rúbrica

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 333/97, ZENAI DA DE JESUS MARCELINO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Danxho, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda; al norte 85.00 m y colinda con Aurelio Martínez Monroy al sur 85.00 m y colinda con Joaquina de Jesús Marcelino, al oriente 56.00 m y colinda con Guadalupe Martínez Pérez, al poniente 56.00 m y colinda con Ejido de Dongü. Superficie aproximada 4,760.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 331/97, PEDRO DE JESUS ANGELINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barro Segundo de San Juan Tuxtepec, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda, al norte 201.25 m y colinda con Juan Angelino, al sur 173.00 m y colinda con Juan Olivares y David Mendoza al oriente 78.00 m y colinda con camino sin nombre, al poniente 91.00 m y colinda con Filiberto Martínez. Superficie aproximada: 13,714.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 332/97, MARIA GUADALUPE MATEO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tuxtepec, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda; al norte 117.60 m y colinda con Rosa Vicente, al sur 103.10 m y colinda con camino Real, al oriente 45.50 m y colinda con Pedro de Jesús Angelino, al poniente 55.00 m y colinda con Monte Comunal. Superficie aproximada: 5,530.00 m<sup>2</sup>

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 334/97, JESUS LORENZO ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Xhoñe, municipio de Chapa de Mota, distrito de Jilotepec, mide y linda al norte 63.80 m y colinda con Extinto con José Estanislao, al sur 71.30 m y colinda con Pedro Cisneros al oriente 92.20 m y colinda con Maximino Escobar, al poniente 76.00 m y colinda con camino Vecinal. Superficie aproximada 5,681.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 16 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica.

2464.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Exp. 307/97, FROYLAN HERNANDEZ CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Palma s/n, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, mide y linda; al norte 8.83 m con Cristina Montiel Ramirez, al sur 10.07 m con calle La Palma, al oriente 24.46 m con Isidro Olvera, al poniente 24.54 m linda con Victoria Hernández Molina. Superficie aproximada: 231.52 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 22 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

677-A1.-28 mayo, 2 y 5 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 3948/97, JOSE GARDUÑO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Casa Nueva, Yebucibi, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda; al norte 220.00 m con Pedro Archundia de la O.; al sur 308.00 m con Vicente Velázquez Enríquez; al oriente 412.00 m con Roberto Velázquez Archundia; al poniente 418.30 m con Leopoldo Garduño. Superficie de 101,640.00 m<sup>2</sup>.



El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

2485 -28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 3950/97. SOFIA COLIN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín Potege Norte, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda al norte 2 líneas 465.00 y 144.00 m con Demetria Colin Sánchez y Lucas Medina Colin, al sur 2 líneas 454.00 y 137.00 m con Carolina Medina Colin, Petra Medina Colin y Gabriela Colin Iturbe, al oriente 3 líneas 10.80, 33.00 y 31.20 m con Lucas Medina Colin, camino y Gabriela Colin Iturbe al poniente 72.00 m con Onecimo Colin Colin. Superficie de 38,409.75 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

2485 -28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 3949/97. BARTOLOME BERNAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el Barrio E. Plan, San Miguel Amoyan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda, al norte 142.00 m con camino vecinal, al sur 2 líneas 83.40 y 62.00 m con Juan Sánchez Hernández y Gabino Sánchez González, al oriente 96.00 m con María González, al poniente 2 líneas 30.00 y 82.00 m con Gabino Sánchez González y Reyna González. Superficie de 14,224.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2485 -28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 3951/97. JERONIMO COLIN ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Centro, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda al norte, 2 líneas 146.60 y 50.00 m con Fermín Soto Pérez y Arnulfo Colin Montes de Oca, al sur: 196.70 m con Odilón Medina, al oriente: 2 líneas 104.65 y 100.00 m con Arnulfo Colin Montes de Oca y Pablo García; al poniente, 204.65 m con Fidel Colin y Juana Guadarrama. Superficie de 35,000.169 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2485 -28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 3946/97. JERONIMO COLIN ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Salitre de Mañones, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de

Toluca, mide y linda al norte 154.00 m con Jerónimo Colin; al sur 154.00 m con José Ramírez, al oriente 28.00 m con Jerónimo Colin, al poniente, 28.00 m con Guillermina López. Superficie de 4,312.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2485 -28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 3947/97. SERAFIN BASTIDA ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Estanco, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 2 líneas 268.00 y 157.00 m con Jesús Bastida Iturbe y José Nieto, al sur, 195.00 m con Jorge Arriaga Maldonado, al oriente, 147.00 y 150.00 m con José Nieto y Román Bastida Tapia; al poniente: 352.00 m con Julio Bastida Araujo. Superficie de 117,886.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 23 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2485 -28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 3446/97. C. MIGUEL VALDEZ MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San José las Lomas, Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 4 líneas 170.00, 19.00, 50.00 y 60.00 m con camino Federal, al sur: 265.00 m con Martín Valdez, al oriente: 216.00 m con Presa Arzate; al poniente: 4 líneas 160.00, 50.00, 25.00 y 24.00 m con José Becerril Valdez. Superficie aproximada de 531,828 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2483 -28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 3030/97. MIGUEL ANGEL URIBE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero esquina con Nicolás Bravo s/n., San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda, norte, 28.28 m con camino, sur, 24.88 m con Fortino Feliciano; oriente: 34.45 m con Felicitas Carlota Vega Reyes; poniente: 45.81 m con camino. Superficie aproximada de 2,000 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 9 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

680-A1.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 3721/97. ESPERANZA GONZALEZ GASPAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Paseo de la Luz No. 9, Santa Ana Tlapatlán,

municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con Jose Meneses Trejo, sur: 10.00 m con Hernández González, oriente: 20.00 m con Severiana Carreño Cuarto; poniente: 20.00 m con Simón Carreño Mendoza. Superficie aproximada de 200.00 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de mayo de 1997.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

2501.-28 mayo, 2 y 5 junio

Exp. 2895/97, LUIS CRUZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón del Bajío, Cuanatan, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 23.64 m con Francisco Leobardo Vidal Flores, sur: 23.64 m con Armando Salgado Guzmán, oriente: 10.00 m con Privada Callejón del Bajío, poniente: 10.00 m con Alfonso Gómez Bolaños. Superficie aproximada de 236.43 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

2498.-28 mayo, 2 y 5 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 2894/97, FAUSTINO ORTIZ MAQUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Marcos Nepantla, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 86.00 m con Angel Reyes Mejía, sur: 56.00 m con Rolando Cantillo S.; oriente: 176.86 m con propiedad privada; 29.36 m con calle sin nombre; poniente: 176.86 m con Cristóbal Reyes C. Superficie aproximada de 15,472.44 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

2495.-28 mayo, 2 y 5 junio.

Exp. 2893/97, LINO CARMEN ROSAS MAQUEDA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en San Marcos Nepantla, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 66.50 m con camino, sur: 66.50 m con Carpofofo García, oriente: 149.16 m con propiedad privada; poniente: 149.16 m con Jorge Pineda Rojas. Superficie aproximada de 9,919.14 m<sup>2</sup>

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de mayo de 1997.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica

2496.-28 mayo, 2 y 5 junio

**COMBUSTIBLES B. GONZALEZ E HIJOS, S.A. DE C.V.**

**MEXICO, D.F.**

**A V I S O**

De disminución de capital fiscal en su parte variable en cumplimiento y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 9 de la LGSM, en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de febrero de 1997, se acordó disminuir el capital social en su parte variable en UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS, mediante reembolso a los accionistas.

México, D.F., a 29 de abril de 1997.

SR. BRAULIO GONZALEZ GONZALEZ.  
(RUBRICA).

600-A1.-16, 26 mayo y 5 junio.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario  
Protectora de Bosques

**PROBOSQUE**

**CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA  
NUM. PB/002/97/P**

EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO A TRAVES DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9 Y 9-BIS DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, MANTENIMIENTOS Y ALMACENES DEL ESTADO DE MEXICO; 14, FRACCION III, Y 20, FRACCION I, DE SU REGLAMENTO, Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES, CONVOCA, A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES CON CAPACIDAD LEGAL PARA PRESENTAR OFERTAS, A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA QUE A CONTINUACION SE INDICA:

NUM. DE LICITACION PUBLICA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	JUNTA ACLARATORIA OPTATIVA	PRESENT. Y APERTURA DE OFERTAS	FECHA LIMITE DE OBTENCION DE BASES	COSTO DE LAS BASES
PB-002/97/P	MATERIAL Y EQUIPO PARA ESTABLECER SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSION	L A B ALMACEN GENERAL DE PROBOSQUE	20 DIAS HABILES	12-JUNIO-1997 11 00 HRS	16-JUN-97 11.00 HRS.	10-JUN-97	\$ 300.00

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

**1. LUGAR Y HORA DE OBTENCION DE LAS BASES DE LICITACION.**

OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO, SITA EN RANCHO GUADALUPE, CONJUNTO SEDAGRO, METEPEC, MEXICO. CON UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, EN DIAS HABILES. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR LAS BASES DE LICITACION, PREVIO AL PAGO CORRESPONDIENTE.

**2. FORMA DE PAGO DE LAS BASES.**

EN EFECTIVO O A TRAVES DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO A FAVOR DE PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO. ESTE PAGO NO SERA REEMBOLSABLE. EL PAGO SE REALIZARA EN LA CAJA GENERAL DEL ORGANISMO, UBICADO EN EL MISMO DOMICILIO.

**3. LUGAR DE CELEBRACION DE LA JUNTA ACLARATORIA Y DEL ACTO DE PRESENTACION DE APERTURA DE OFERTAS.**

SALA DE JUNTAS DE PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MEXICO, UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO. CUALQUIER INFORMACION SOBRE ESTA LICITACION, LES SERA PROPORCIONADA COMUNICANDOSE A LOS TELEFONOS (9172) 71-07-79, 71-07-89 Y 71-01-74, EXTS. 131 Y 109 (FAX).

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA SERA RESUELTO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

**ATENTAMENTE**

**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
(RUBRICA).**

2649.-5 junio.



## Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec 1997-2000

A QUIEN CORRESPONDA:

QUIEN SUSCRIBE, LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91, FRACCION X DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO;

C E R T I F I C A :

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 6 DE FEBRERO DE 1997 SE TRATO UN PUNTO QUE A LA LETRA DICE:

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DIA, LA SECRETARIA DIO CUENTA DE LA COMUNICACION ENVIADA POR EL C. DR. JESUS ORTIZ HARO, PRESIDENTE DE LA FUNDACION RODRIGO MONTES DE OCA, MEDIANTE LA CUAL SEÑALA LOS REQUISITOS QUE HABRA DE REUNIR LA DOCUMENTACION PARA CONCRETAR LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN LA COMUNIDAD DE CANALEJAS DESTINADO A LA IMPARTICION DE ESTUDIOS DE NIVEL SUPERIOR, EL AYUNTAMIENTO INSTRUYO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA INSCRIPCION EN LA PRESENTE ACTA DE LOS TERMINOS SOLICITADOS POR EL DR. JESUS ORTIZ HARO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- EL AYUNTAMIENTO AVALA EL CONTENIDO DEL ACTA DE DONACION, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 1996, INTEGRADA POR LA COMUNIDAD DE CANALEJAS, MEDIANTE LA CUAL SE DONA A LA FUNDACION RODRIGO MONTES DE OCA, UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 20,000 M2. (VEINTE MIL METROS CUADRADOS), CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

	MEDIDA	COLINDANCIA
AL NORTE	100 METROS	CON BULEVARD CANALEJAS
AL SUR	100 METROS	CON ARROYO Y TERRENO VACANTE
AL ORIENTE	200 METROS	CON TERRENO VACANTE DEL PUEBLO
AL PONIENTE	200 METROS	CON CALLE, BODEGA CONASUPO, LIENZO, CHARRO Y BODEGA FERTIMEX.

ASI MISMO SE RATIFICA LA VOLUNTAD DE LA COMUNIDAD EN DONAR LA SUPERFICIE DESCRITA, PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO ESCOLAR PARA LA IMPARTICION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR.

2.- SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE SOLICITE LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

3.- LA ESCRITURACION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 20,000 METROS CUADRADOS SERA A NOMBRE DE LA FUNDACION RODRIGO MONTES DE OCA. EN LA ESCRITURA PUBLICA, SE SEÑALARA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC Y LA FUNDACION RODRIGO MONTES DE OCA, NO PODRAN MODIFICAR EL DESTINO DEL INMUEBLE PARA EL QUE FUE CONSTRUIDO, QUE ES EL DE IMPARTICION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR.

4.- EL AYUNTAMIENTO GESTIONARA ANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TODO LO CONDUCENTE PARA LA CREACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN LA COMUNIDAD DE CANALEJAS.

5.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO NOMBRARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, ASI COMO REALIZAR LOS PAGOS AL MISMO.

6.- LA ESCUELA SERA SIEMPRE PROPIEDAD DE LA FUNDACION.

7.- EL NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA QUE SE ESTABLEZCA SERA: "RODRIGO MONTES DE OCA".

8.- EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO CON TODO LO INHERENTE AL MISMO, SERA CORRESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL AYUNTAMIENTO.

JILOTEPEC DE MOLINA ENRIQUEZ, MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

ATENTAMENTE

(RUBRICA).

2641.-5 junio.